

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO

31.12.2007

C.I.F. A-28297059

Denominación Social:

PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos
---------------------------	--------------------

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19-04-2007	22.035.550	220.355.500	220.355.500

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí ☒ No ☐

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
Clase A	218.812.500	0,1	1	
Clase B	1.543.000	0,1	1	Ver epígrafe G de este Informe.

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	97.449.219		44,224
TIMON, S.A.	40.434.942		18,350
RUCANDIO, S.A.		140.839.650	63,915

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	97.449.219	44,224

TIMON, S.A.	40.434.942	18,350

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
--	-------------------------------------	---	--------------------------------------

DON IGNACIO POLANCO MORENO	475	18.012	0,008
DON JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	1.139.883	85.100	0,556
DON MATÍAS CORTÉS DOMÍNGUEZ	75	0	0,000
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	16.500	120	0,007
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	150	0	0,000
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	75	23.225	0,010
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	29.636	0	0,013
DON RAMÓN MENDOZA SOLANO	120	0	0,000
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	100	500	0,000
DON BORJA JESÚS PÉREZ ARAUNA	8.000	5.950	0,006
DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	175	18.000	0,008
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	9.645	0	0,004
DON MANUEL POLANCO MORENO	2.863	0	0,001
DON JUAN SALVAT DALMAU	425	0	0,000
DON JESÚS DE LA SERNA GUTIÉRREZ REPIDE	525	0	0,000
DON JOSÉ BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	300	0	0,000
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	350	16.200	0,007
DON MANUEL VARELA UÑA	250	13.000	0,006

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	0,631
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON IGNACIO POLANCO MORENO	25.000	8.907.057	8.932.057	4,053
DON JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	30.000		30.000	0,014
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	25.000		25.000	0,011
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	25.000		25.000	0,011
DON MANUEL POLANCO MORENO	25.000		25.000	0,011

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Timón, S.A.	Societaria	Rucandio, S.A. controla Timón, S.A..
Timón, S.A.	Societaria	Timón, S.A. es titular del 48,5889% del capital social de Promotora de Publicaciones, S.L.
Promotora de Publicaciones, S.L.	Societaria	Rucandio, S.A. controla Promotora de Publicaciones, S.L., a través de su participación en Timón, S.A. y con una participación indirecta en Promotora de Publicaciones, S.L. del 4,9706%

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Rucandio, S.A.	Societaria	Rucandio, S.A. es titular de una participación indirecta en Sogecable, S.A., a través de Promotora de Informaciones, S.A., del 47,086%

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí ☒ No ☐

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
D. IGNACIO POLANCO MORENO	100,00	Pacto parasocial en Rucandio, S.A. (Vid Nota en epígrafe G)
D ^a ISABEL POLANCO MORENO	100,00	Pacto parasocial en Rucandio, S.A. (Vid Nota en epígrafe G)
D. MANUEL POLANCO MORENO	100,00	Pacto parasocial en Rucandio, S.A. (Vid Nota en epígrafe G)
D ^a MARIA JESÚS POLANCO MORENO	100,00	Pacto parasocial en Rucandio, S.A. (Vid Nota en epígrafe G)
D ^a ISABEL MORENO PUNCEL	100,00	Pacto parasocial en Rucandio, S.A. (Vid Nota en epígrafe G)
TIMÓN, S.A.	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
RUCANDIO, S.A.	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
LIBERTAS 7, S.A.	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
INVERSIONES MENDOZA SOLANO, S.L.	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
D. MANUEL VARELA UÑA	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
D ^a . CARMEN DEL MORAL RUIZ	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
D. MANUEL VARELA ENTRECANALES	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
D ^a ANA VARELA ENTRECANALES	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
D. ANDRÉS VARELA ENTRECANALES	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)
EVIEND SARL	85,709	Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (Vid Nota en epígrafe G)

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí ☐ No ☒

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí ☒ No ☐

Nombre o denominación social
RUCANDIO, S.A.
Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
10.940.625		4,965%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular
directo de la participación

Número de acciones directas

Total:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2007, adoptó el acuerdo siguiente:

“Autorizar la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente o través de cualquiera de sus sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso y durante el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde la celebración de la presente Junta. Dejar sin efecto la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 23 de Marzo de 2006, en la parte no utilizada.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- *Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, del máximo legal permitido.*
- *Que las acciones adquiridas estén libres de toda carga o gravamen, se hallen íntegramente desembolsadas y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.*

- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20 por ciento al valor de cotización. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la Sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, puedan destinarse en todo o en parte a facilitar el cumplimiento:

i) del Plan de Retribuciones mediante la entrega de opciones sobre acciones, aprobado por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 15 de abril de 2.004, como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

ii) de un Plan de entrega de acciones, en el ejercicio 2008, que, dentro de la política retributiva de la empresa, y hasta un máximo de 0,5% del actual capital social, estará dirigido a las personas integradas en alguna de las siguientes categorías: Consejeros ejecutivos, Directores Generales, Directores de medios, Secretarios de Consejos de Administración y otros directivos de la Sociedad o de su Grupo de empresas asimilados a los anteriores, que reúnan las condiciones que establezca el Consejo de Administración. La entrega de acciones a cada destinatario será gratuita y no excederá de 12.000 € anuales, tomándose como referencia el valor medio de cierre de cotización de la acción en el Mercado Continuo durante los siete días hábiles inmediatamente anteriores al de la entrega. Se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades para el desarrollo y ejecución de este Plan de entrega de acciones.”

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí ☐ No ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
--	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí ☐ No ☒

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
--	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí ☐ No ☒

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí ☐ No ☒

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
--	---------------	---------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

DON IGNACIO POLANCO MORENO		PRESIDENTE	18-03-1993	10-04-2003	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI		CONSEJERO DELEGADO	15-06-1983	15-04-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON MATÍAS CORTÉS DOMÍNGUEZ		CONSEJERO	25-03-1977	15-04-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO		CONSEJERO	18-05-2000	17-03-2005	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR		CONSEJERO	17-06-1982	10-04-2003	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS		CONSEJERO	15-06-1983	15-04-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ		CONSEJERO	15-06-1989	15-04-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON RAMÓN MENDOZA SOLANO		CONSEJERO	19-04-2001	23-03-2006	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL		CONSEJERO	20-04-2006	22-03-2007	NOMBRAMIENTO POR COOPTACION RATIFICADO POR LA JUNTA GENERAL
DON BORJA JESÚS PÉREZ ARAUNA		CONSEJERO	18-05-2000	17-03-2005	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ		CONSEJERO	25-03-1977	15-04-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO		CONSEJERO	19-06-1997	22-03-2007	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON MANUEL POLANCO MORENO		CONSEJERO	19-04-2001	23-03-2006	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON JUAN SALVAT DALMAU		CONSEJERO	25-05-1979	23-03-2006	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON JESÚS DE LA SERNA GUTIÉRREZ REPIDE		CONSEJERO	19-06-1984	17-03-2005	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON JOSÉ BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA		CONSEJERO	15-11-1990	23-03-2006	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON ADOLFO VALERO CASCANTE		CONSEJERO	20-10-1988	15-04-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL
DON MANUEL VARELA UÑA		CONSEJERO	25-03-1977	15-04-2004	NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	18
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JESUS DE POLANCO GUTIERREZ	CONSEJERO EJECUTIVO	21-07-2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON IGNACIO POLANCO MORENO	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	6
% total del Consejo	33,33

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
-------------------------------------	---	--

DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.,
DON RAMÓN MENDOZA SOLANO	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.,
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.,
DON BORJA JESÚS PÉREZ ARAUNA	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TIMON, S.A.
DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TIMON, S.A.
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TIMON, S.A.
DON MANUEL VARELA UÑA	COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.,

Número total de consejeros dominicales	7
% total del Consejo	38,88

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
DON MATÍAS CORTÉS DOMÍNGUEZ	ABOGADO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	ABOGADO
DON JUAN SALVAT DALMAU	EDITOR
DON JESÚS DE LA SERNA GUTIÉRREZ REPIDE	PERIODISTA
DON JOSÉ BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA APLICADA

Número total de consejeros independientes	5
% total del Consejo	27,77

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
--	--

% total del Consejo	
----------------------------	--

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

- B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Si ☐

No ☐

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

- B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
DON JESUS DE POLANCO GUTIERREZ	FALLECIMIENTO

- B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

DON IGNACIO POLANCO MORENO	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON IGNACIO POLANCO MORENO	DIARIO EL PAIS, S.L.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES, S.L.	CONSEJERO
DON IGNACIO POLANCO MORENO	PRISAPRINT, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	DIARIO EL PAIS, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	CONSEJERO CON FACULTADES DELEGADAS
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PRISA DIVISION INTERNACIONAL, S.L.	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	GRUPO MEDIA CAPITAL, SGPS, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	CONSEJERO

DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	PRISA DIVISION INTERNACIONAL, S.L.	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
---	------------------------------------	--

DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	DIARIO EL PAIS, S.L.	CONSEJERO
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	CONSEJERO
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	RICHMOND PUBLISHING, S.A. DE CV – MÉXICO-	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	SANTILLANA, S.A. – COSTA RICA-	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDITORIAL SANTILLANA, S.A.- GUATEMALA-	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	SANTILLANA, S.A.- ECUADOR	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	SANTILLANA, SA. — PERÚ	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDICIONES SANTILLANA, INC- PUERTO RICO	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDITORIAL SANTILLANA, S.A.- VENEZUELA	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	SANTILLANA DE EDICIONES, S.A.- BOLIVIA	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	CONSTANCIA EDITORES, S.A.- PORTUGAL	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDITORIAL NUEVO MÉXICO, S.A. DE CV.- MÉXICO	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.- MÉXICO	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	LANZA, S.A. DE C.V.- MÉXICO	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	AGUILAR CHILENA DE EDICIONES, S.A.- CHILE-	PRESIDENTE
DON EMILIANO	SANTILLANA DEL PACÍFICO, S.A. DE EDICIONES-CHILE	PRESIDENTE

MARTINEZ RODRIGUEZ		
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDICIONES SANTILLANA, S.A.-URUGUAY	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES, S.L.	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	SANTILLANA SOCIEDAD ANÓNIMA – PARAGUAY-	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDICIONES SANTILLANA, S.A. – REPÚBLICA DOMINICANA-	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, S.A. DE EDICIONES- ARGENTINA-	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDICIONES SANTILLANA, S.A. – ARGENTINA-	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	PUNTO DE LECTURA, S.A.-ARGENTINA-	PRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE POSGRADO, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	SANTILLANA EDICIONES GENERALES, S.A. DE CV- MÉXICO-	CONSEJERO
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDITORIAL SANTILLANA, S.A.- HONDURAS-	CONSEJERO
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	PUNTO DE LECTURA, S.L.	CONSEJERO
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDITORIA MODERNA LTDA..- BRASIL	CONSEJERO
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE CV- EL SALVADOR-	CONSEJERO
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	DIARIO EL PAÍS, S.L.	CONSEJERO
DON RAMÓN MENDOZA SOLANO	DIARIO EL PAÍS, S.L.	CONSEJERO
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SA.	CONSEJERA
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFONICOS UNION RADIO, S.L.	CONSEJERA

DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	DIARIO EL PAÍS, S.L.	CONSEJERA
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	CONSEJERO
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	DIARIO EL PAÍS, S.L	CONSEJERO
DON FRANCISCO PEREZ GONZALEZ	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A.	CONSEJERO
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDITORIAL SANTILLANA, S.A.- HONDURAS-	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA FORMACION, S.L. (COLOMBIA)	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDITORA MODERNA LTDA-BRASIL	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDITORA OBJETIVA LTDA-BRASIL	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA USA PUBLISHING COMPANY INC	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA EDICIONES GENERALES, S.A. DE CV – MÉXICO-	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	PUNTO DE LECTURA, S.A. DE CV- MÉXICO-	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	DISTRIBUIDORA Y EDITORA AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, SA.- COLOMBIA	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDITORA SANTILLANA, SA.- COLOMBIA	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	DISTRIBUIDORA Y EDITORA RICHMOND, S.A.- COLOMBIA	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDITORIAL SANTILLANA SA DE CV-EL SALVADOR-	PRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	PUNTO DE LECTURA, S.L.	PRESIDENTA Y CONSEJERA DELEGADA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	AGUILAR CHILENA DE EDICIONES, S.A.- CHILE-	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA DEL PACÍFICO, S.A. DE EDICIONES- CHILE-	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA, SA.- PARAGUAY	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA EDICIONES, S.A.- BOLIVIA-	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDICIONES SANTILLANA, S.A. – REPÚBLICA DOMINICANA-	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDICIONES SANTILLANA, S.A.- GUATEMALA-	VICEPRESIDENTA

DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	AGUILAR, ALTEA, TAURUS, ALFAGUARA, S.A. DE EDICIONES, S.A. –ARGENTINA-	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDICIONES SANTILLANA, S.A. URUGUAY	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDICIONES SANTILLANA, SA.- ARGENTINA	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA, SA.- PERÚ	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDICIONES SANTILLANA, INC PUERTO RICO	VICEPRESIDENTA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES, S.L.	CONSEJERA DELEGADA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE POSGRADO, SA.	CONSEJERA DELEGADA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	DIARIO EL PAÍS, S.L.	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	LANZA, S.A. DE C.V.- MÉXICO	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDITORIAL NUEVO MÉXICO, SA. DE C.V.- MÉXICO	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V.- MÉXICO	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	RICHMOND PUBLISHING, S.A. DE CV- MÉXICO-	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	EDITORIAL SANTILLANA, SA.- VENEZUELA	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	PUNTO DE LECTURA, S.A.- ARGENTINA-	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA, S.A. – COSTA RICA-	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA, S.A. – ECUADOR-	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	CONSTANCIA EDITORA, S.A. – PORTUGAL-	CONSEJERA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	CANAL DE EDITORIALES, S.A.	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	OFICINA DEL AUTOR, S.L	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA EDICIONES GENERALES, S.L.	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA EDUCACIÓN, S.L.	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA EN RED, S.L.	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	SANTILLANA FORMACIÓN, S.L.	ADMINISTRADORA SOLIDARIA

DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	ITACA, S.L.	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	N. EDITORIAL, S.L	ADMINISTRADORA SOLIDARIA
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	PRISACOM, S.A.	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES, S.L.
DON MANUEL POLANCO MORENO	VERTIX, SGPS, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	MEGLO MEDIA GLOBAL, SGPS, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL - SERVIÇOS DE CONSULTORIA E GESTAO, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL - EDITORA MULTIMEDIA, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL - TELECOMUNICAÇÕES, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	UNIDIVISA - PROMOÇÃO DE PROJECTOS DE MEDIA, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	MED CAP TECHNOLOGIES - DESENVOLVIMENTO ECOMERCIALIZAÇÃO E SISTEMAS DE COMUNICAÇÃO, SA.	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	CENTRAL DISCOS - PRODUÇÕES DISCOGRÁFICAS, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	KIMBERLEY TRADING, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	TVI - TELEVISÃO INDEPENDENTE, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	CENA EDITORIAL - EDIÇÃO DE PUBLICAÇÕES PERIÓDICAS, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	RETI- REDE TELEDIFUSORA INDEPENDENTE, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	NBP - PRODUÇÃO DE VIDEO, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	MULTICENA - EQUIPAMENTO DE SOM E IMAGEM, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	FEALMAR - EMPRESA DE TEATRO ESTUDIO DE LISBOA, SA	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL INTERNET, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL POLANCO MORENO	GRUPO MEDIA CAPITAL, SGPS, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON MANUEL POLANCO MORENO	CLMC - MULTIMEDIA, SA	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO	MCE - MEDIA CAPITAL EDIÇÕES, LDª	CONSEJERO

MORENO		
DON MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL ENTERTAINMENT - PRODUÇÃO DE EVENTOS, LDª	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	FAROL MÚSICA - SOCIEDADE DE PRODUÇÃO E EDIÇÃO AUDIOVISUAL, LDª	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE EMISORAS DE TELEVISIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	PRISAPRINT, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	DIARIO AS, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	DIARIO EL PAIS MEXICO, S.A. DE CV	ADMINISTRADOR UNICO
DON JUAN SALVAT DALMAU	DIARIO EL PAIS, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN SALVAT DALMAU	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SA.	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	PRISAPRINT, S.L.	PRESIDENTE
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	DIARIO EL PAIS, S.L.	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES, S.L.	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFONICOS UNION RADIO, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL VARELA UÑA	DIARIO EL PAIS, S.L.	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON IGNACIO POLANCO MORENO	RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT III INTERNACIONAL SICAV,S.A	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	EURE K INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT INVERSIONES SICAV, S.A	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT IV GLOBAL SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	SOGEABLE, S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN	SAPRI INVERSIONES	PRESIDENTE

ECHARRI	2000 SICAV, S.A	
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	SOGECABLE, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON MATIAS CORTES DOMINGUEZ	SACYR VALLEHERMOSO	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER DÍEZ DE POLANCO	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	COMPañIA DE DISTRIBUCION INTEGRAL LOGISTA, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	ALTADIS, S.A.	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	LIBERTAS 7, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	CARAUNA INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON BORJA JESUS PEREZ ARAUNA	VALSEL INVERSIONES SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	VALSEL INVERSIONES SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	CONSEJERO
DON MANUEL POLANCO MORENO	SOGECABLE, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	UNIÓN FENOSA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSÉ BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	EFFICIENT ASSET ALLOCATION INVESTMENTS, SICAV, S.A	CONSEJERO
DON JOSÉ BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	NOMIT III INTERNACIONAL SICAV,S.A	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	NOMIT IV GLOBAL SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	NOMIT INVERSIONES SICAV, S.A	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	EURE K INVERSIONES SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	INVERSIONES BANIAR SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL VARELA UÑA	MAIVAREN, SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON MANUEL VARELA UÑA	MAIVAREN INVERSIONES SICAV SA	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí ☐

No ☒

Explicación de las reglas

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.749
Retribución variable	1.945
Dietas	912
Atenciones Estatutarias	1.322
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	69
TOTAL:	5.997

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	21
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.040
Retribución variable	1.270
Dietas	533
Atenciones Estatutarias	392
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	46
TOTAL:	4.281

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	14
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	4.691	3.922
Externos Dominicales	754	255
Externos Independientes	552	104
Otros Externos		
Total	5.997	4.281

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	10.278
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,392%

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON IGNACIO SANTILLANA DEL BARRIO	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES

DON MIGUEL SATRÚSTEGUI GIL-DELGADO	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
DON JAIME DE POLANCO SOUTULLO	DIRECTOR GENERAL ESTRATEGIA Y DESARROLLO CORPORATIVO
DON AUGUSTO DELKADER TEIG	CONSEJERO DELEGADO UNION RADIO
DON JESUS CEBERIO GALARDI	DIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE PRENSA Y DIRECTOR GENERAL DE EL PAIS
DON PEDRO GARCÍA GUILLÉN	DIRECTOR GENERAL DIARIO EL PAIS
DON JOSE LUIS SAINZ DIAZ	CONSEJERO DELEGADO PRETESA Y PLURAL
DOÑA MATILDE CASADO MORENO	DIRECTORA FINANZAS Y ADMINISTRACION
DON JOSÉ CARLOS HERREROS DIAZ-BERRIO	DIRECTOR COMERCIAL
DON MANUEL MIRAT SANTIAGO	CONSEJERO DELEGADO PRISACOM
DON MIGUEL ANGEL CAYUELA	DIRECTOR GENERAL OPERACIONES SANTILLANA
DOÑA VIRGINIA FERNÁNDEZ IRIBARNEGARAY	DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	6.525
--	--------------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	9
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	X	

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, la retribución del Consejo, que será compatible con el pago de dietas por asistencia a las reuniones, consistirá en un máximo del 10% de los beneficios después de impuestos, propuesto por el propio Consejo a la Junta General, siempre y cuando se haya observado lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley. El propio Consejo determinará lo que corresponde a cada consejero por razón de su cargo en él. La retribución de los Consejeros podrá también consistir en la entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opción sobre las mismas, o en cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley. Según lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la retribución del presidente y, en su caso, de los vicepresidentes y consejero delegado, será fijada y determinada por el Consejo de Administración con independencia de la que pudiera corresponderles conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales. Asimismo, y según establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, la retribución de administradores prevista en los Estatutos será compatible e independiente de los sueldos,

retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que ostenten en la Sociedad, o en Sociedades de su Grupo -entendiendo por tal las comprendidas en el ámbito del artículo 42 del Código de Comercio- cualquier cargo o puesto de responsabilidad retribuido, sea o no de carácter laboral

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.		X
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí ☒

No ☐

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.		X
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán	X	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí ☒

No ☐

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones
El Informe sobre política de retribuciones incluido en el Informe de Gestión se refiere a las siguientes cuestiones: 1.- Atención estatutaria del Consejo de Administración (art.19 estatutos sociales); 2.- Política de retribuciones del equipo directivo: Salario Fijo; Retribución Variable a corto plazo; Plan Entrega de Acciones; Plan Retribuciones en Especie; Plan de Opciones sobre acciones; 3.- Otros aspectos de la retribución del Equipo Directivo; Incentivo a Largo Plazo (ILP); Cláusulas de garantía; y 4.-Resumen global de la aplicación de la Política de Retribuciones en 2007 y cambios más significativos de la Política de Retribuciones de 2008 sobre la aplicada en el ejercicio 2007. En estos dos últimos apartados se informa de lo siguiente: Cambios más significativos de la política de retribuciones sobre la aplicada en el ejercicio 2007 y resumen global de la aplicación de la política de retribuciones en 2007 ³. • Resumen global de la aplicación de la política de retribuciones en 2007: se han cumplido básicamente las previsiones incluidas el Informe de Gestión del año pasado, con las siguientes variaciones: •

	Miles de euros	
	Retribución Fija 2007 Prevista	Retribución Fija 2007 Efectiva
Consejero Ejecutivos	3.074	2.764
Miembros Alta Dirección	3.554	4.118
	6.628	6.882

³ A efectos de las comparaciones que se realizan en este apartado no se incluyen las remuneraciones de los Consejeros ejecutivos que desempeñan funciones ejecutivas en Sogecable, S.A. y en Grupo Media Capital S.G.P.S., S.A., que ascienden a un total de 1.726 miles de euros (salario y bono incluidos), que son aprobadas por los respectivos órganos de administración de dichas sociedades.

	Miles de euros	
	Bono de referencia 2007	Bono 2007 Efectivo
Consejero Ejecutivos	2.027	1.976
Miembros Alta Dirección	1.683	2.073
	3.710	4.049

Las diferencias reseñadas obedecen a los cambios en la composición del Equipo Directivo, debidos al fallecimiento D. Jesús de Polanco Gutiérrez, en el mes de julio, que determinó una minoración de las remuneraciones de los Consejeros Ejecutivos y a la incorporación de dos nuevos miembros en el grupo de la Alta Dirección, que incrementó las retribuciones de ese colectivo.

El Plan de Opciones de 2004 se ha liquidado, habiéndose ejercido por parte del Equipo Directivo un número de opciones inferior al de opciones concedidas:

	Opciones concedidas	Opciones ejercidas
Consejero Ejecutivos	185.000	55.000
Miembros Alta Dirección	250.000	80.000
	435.000	135.000

Por otra parte, una vez formuladas las cuentas del ejercicio 2007, se ha devengado el incentivo a largo plazo que se relaciona con objetivos ligados al cumplimiento del Plan Estratégico del Grupo para el período 2005-2007, que afecta a los 35 directivos más estrechamente han estado vinculados con la consecución de dichos objetivos.

Dado el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico, en este período, el importe total del Incentivo a Largo Plazo devengado asciende a 9.894 miles de euros. De esta cifra global de ILP corresponden a los miembros del Equipo Directivo las siguientes cantidades:

	Miles de euros	
	ILP 2005-2007 Previsto	ILP 2005-2007 Efectivo
Consejero Ejecutivos	2.750	2.873
Miembros Alta Dirección	4.500	4.329
	7.250	7.202

Se incluyen también los Consejeros ejecutivos que desempeñan funciones ejecutivas en Sogecable, S.A. y en Grupo Media Capital, S.G.P.S, S.A.

- **Cambios más significativos respecto de la política de retribuciones prevista para 2008 respecto de la aplicada en 2007:**

Miles de euros	
2007	2008
Atención Estatutaria	1.322
Dietas	1.338
2.234	2.724

Miles de euros	
Retribución Fija 2007 Efectiva	Retribución Fija 2008
Consejero Ejecutivos	2.764
Miembros Alta Dirección	4.118
6.882	7.326

Miles de euros	
Bono 2007 Efectivo	Bono de referencia 2008
Consejero Ejecutivos	1.976
Miembros Alta Dirección	2.073
4.049	4.205

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

Ha elaborado la política de retribuciones y ha realizado las correspondientes propuestas al Consejo de Administración en todos los casos en que así lo exigen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		X
Identidad de los consultores externos		

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON IGNACIO POLANCO MORENO	TIMÓN, S.A.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	PRESIDENTE
DON IGNACIO POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	PRESIDENTE
JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	TIMÓN, S.A.	CONSEJERO
JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	CONSEJERO DELEGADO
FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	TIMÓN, S.A.	CONSEJERO
DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	CONSEJERO
EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	CONSEJERO
EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	TIMÓN, S.A.	CONSEJERO
RAMÓN MENDOZA SOLANO	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	CONSEJERO
AGNES NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO LIBERTAS 7, S.A.
BORJA PÉREZ ARAUNA	TIMÓN, S.A.	CONSEJERO
FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	CONSEJERO
FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	TIMÓN, S.A.	VICEPRESIDENTE
ISABEL DE POLANCO MORENO	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	CONSEJERO
ISABEL DE POLANCO MORENO	TIMÓN, S.A.	VICEPRESIDENTE
ISABEL DE POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	CONSEJERA
MANUEL POLANCO MORENO	TIMÓN, S.A.	CONSEJERO
MANUEL POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	CONSEJERO
ADOLFO VALERO CASCANTE	TIMÓN, S.A.	CONSEJERO
ADOLFO VALERO CASCANTE	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	CONSEJERO
ADOLFO VALERO CASCANTE	RUCANDIO, S.A.	CONSEJERO
MANUEL VARELA UÑA	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
DON IGNACIO POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	ES TITULAR DEL 13,5519% EN PLENO DOMINIO Y DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN 11,4480% DEL CAPITAL SOCIAL DE RUCANDIO, S.A.
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA DIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	TIMON, S.A.	EL CONSEJERO PARTICIPA, INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE TIMON, S.A.
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	RUCANDIO, S.A.	EL CONSEJERO CONTROLA LA SOCIEDAD EVIEND SARL, SOCIEDAD VINCULADA POR EL PACTO PARASOCIAL EN PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L. DESCRITO EN EL EPÍGRAFE A.6
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON GREGORIO MARAÑON Y BERTRAN DE LIS	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA INDIRECTAMENTE EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	TIMÓN, S.A.	EL CONSEJERO PARTICIPA, INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE TIMÓN, S.A.
DON EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTA E INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
RAMON MENDOZA SOLANO	RUCANDIO, S.A.	EL CONSEJERO ES PRESIDENTE DE INVERSIONES MENDOZA SOLANO, S.L., SOCIEDAD VINCULADA POR EL PACTO PARASOCIAL EN PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L. DESCRITO EN EL EPÍGRAFE A.6.
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	RUCANDIO, S.A.	LA CONSEJERA ES CONSEJERA DELEGADA DE LIBERTAS 7, S.A., SOCIEDAD VINCULADA POR EL PACTO PARASOCIAL EN PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L. DESCRITO EN EL EPÍGRAFE A.6.

DON BORJA JESÚS PÉREZ ARAUNA	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON BORJA JESÚS PÉREZ ARAUNA	TIMON, S.A.	EL CONSEJERO TIENE UNA RELACIÓN LABORAL CON TIMÓN, S.A.
DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTA E INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	TIMON, S.A.	EL CONSEJERO PARTICIPA, INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE TIMÓN, S.A.
DOÑA ISABEL POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	ES TITULAR DEL 13,5519% EN PLENO DOMINIO Y DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN 11,4480% DEL CAPITAL SOCIAL DE RUCANDIO, S.A.
DON MANUEL POLANCO MORENO	RUCANDIO, S.A.	ES TITULAR DEL 13,5519% EN PLENO DOMINIO Y DE LA NUDA PROPIEDAD DE UN 11,4480% DEL CAPITAL SOCIAL DE RUCANDIO, S.A.
DON JUAN SALVAT DALMAU	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON JESUS DE LA SERNA GUTIERREZ REPIDE	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON JOSÉ BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON MATIAS CORTES DOMINGUEZ	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	TIMÓN, S.A.	EL CONSEJERO TIENE UNA RELACIÓN LABORAL CON TIMÓN, S.A.
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	TIMÓN, S.A.	EL CONSEJERO PARTICIPA, INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE TIMÓN, S.A.
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.
DON MANUEL VARELA UÑA	PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	EL CONSEJERO PARTICIPA, DIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL SOCIAL DE PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí ☒

No ☐

Descripción modificaciones
El Consejo de Administración en su sesión de fecha 18 de enero de 2007, modificó el Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de garantizar la mejor administración de la Sociedad, renovar algunos aspectos del funcionamiento del Consejo y de sus Comités y adaptar dicho Reglamento a determinadas recomendaciones en materia de gobierno corporativo. Entre las modificaciones aprobadas, se redefinieron las funciones del Consejo de Administración; se incluyeron nuevas reglas en relación con la composición del Consejo (exigiéndose, por ejemplo, que la propuesta del nombramiento de Consejeros independientes la realice el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones y organizándose la sucesión en la presidencia del Consejo); se modificaron la denominación y competencias de los Comités de la Compañía (Comité de Auditoria y Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones); se establecieron nuevas normas en cuanto al régimen de comunicación de las situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés para los consejeros de la compañía y también se modificó el régimen de autorización de las operaciones vinculadas. Posteriormente el Consejo de Administración, en la reunión celebrada el 18 de octubre de 2007, modificó el Reglamento del Consejo de Administración con el fin de mejorar la eficacia del funcionamiento del órgano de administración de la Sociedad, mediante la creación de una Comisión Ejecutiva, con facultades delegadas, prevista en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, incluyéndose, asimismo, algunas recomendaciones en materia de gobierno corporativo. Entre las principales modificaciones aprobadas, se previó que determinadas decisiones reservadas al Consejo de Administración pudieran ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva; se reguló la composición de la Comisión Ejecutiva (que estará integrada por un máximo de 7 miembros del Consejo y de la que formarán parte siempre el Presidente, el Consejero Delegado, el Presidente del Comité de Auditoria y el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones); se estableció que, sin perjuicio de las facultades del Presidente y del Consejero Delegado, la Comisión Ejecutiva tuviese delegadas todas las facultades y competencias del Consejo legalmente susceptibles de delegación y también se reguló el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva. Asimismo, como consecuencia de la constitución de la Comisión Ejecutiva, quedó modificada la regla en virtud de la cual el Consejo de Administración se debía de reunir de ordinario mensualmente, previéndose ahora un mínimo de cinco reuniones al año. Por último, los deberes de los consejeros se extendieron, en aquellos supuestos que resultaban de aplicación, a la Comisión Ejecutiva.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la compañía, el Consejo se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de veintiún Consejeros, correspondiendo a la Junta su nombramiento y la determinación de su número. De entre sus miembros, nombrará un presidente y podrá nombrar, con la misma condición, uno o varios vicepresidentes. Así mismo, podrá nombrar de entre sus miembros, una comisión ejecutiva o uno o varios consejeros delegados. Nombrará, también, un secretario, que podrá no ser consejero, y podrá nombrar un vicesecretario, que, igualmente, podrá no ser miembro del Consejo.

El capítulo VI del Reglamento del Consejo, establece los siguientes procedimientos para la designación, reelección, evaluación y cese de los Consejeros:

- Nombramiento de Consejeros: Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el presente Reglamento y estar precedidos del correspondiente informe del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante. En el caso de Consejeros independientes, será necesario que su nombramiento sea propuesto por el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

- Reección y evaluación de Consejeros: Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluará el desempeño y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

- Duración del cargo : Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

- Cese de los Consejeros: Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, los cuales se detallan en el epígrafe B.1.20 siguiente.

- Objetividad y secreto de las votaciones: De conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo para los supuestos de conflicto de interés, los Consejeros afectados por propuestas de reelección o cese se ausentarán durante las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero independiente o un Consejero dominical pierda su respectiva condición.
- e) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de tres reuniones del Consejo de Administración, sin causa justificada.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí ☒

No ☐

Medidas para limitar riesgos
El Presidente del Consejo es el primer responsable de la gestión de la compañía. Como principal colaborador del Presidente hay un Consejero Delegado al que corresponde la gestión ordinaria de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y el Presidente. Asimismo, existe un Comité de Auditoría y un Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones de los que no forman parte ni el Presidente ni ninguno de los Consejeros Ejecutivos.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí ☐

No ☒

Explicación de las reglas

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí ☐

No ☒

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
En cualquier tipo de acuerdo	Concurrencia a la reunión, entre presentes o representados, de la mitad más uno de los componentes del Consejo	Mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes presentes o representados, salvo en los casos en que la ley exija mayorías reforzadas.

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí ☐

No ☒

Descripción de los requisitos

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí ☒

No ☐

Materias en las que existe voto de calidad
Según prevén los artículos 23 de los Estatutos Sociales y 16.2 del Reglamento del Consejo, el Presidente tiene voto de calidad, que decidirá los posibles empates en el Consejo, sobre cualquier materia.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí ☐

No ☒

Edad límite presidente ☐

Edad límite consejero delegado ☐ Edad límite consejero ☐

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí ☐

No ☒

Número máximo de años de mandato	
----------------------------------	--

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí ☐

No ☐

Señale los principales procedimientos

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 16 del Reglamento del Consejo establecen que los consejeros podrán otorgar su representación a otro consejero, debiendo ser tal representación por escrito y con carácter especial para cada Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	12
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	
Número de reuniones del Comité de auditoría	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	6
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	2,69

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí ☐ No ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Comité de Auditoría, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4.c) del Reglamento del Consejo de Administración, revisa las cuentas de la compañía, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí ☐ No ☒

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración nombrará un Secretario, en el que deberá concurrir la condición de letrado y que no precisará ser Consejero. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no precisará ser Consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración.
Asimismo, y según lo previsto en el artículo 25.b.2 del Reglamento del Consejo, dentro de las responsabilidades básicas del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones está la de informar sobre la propuesta de nombramiento del Secretario del Consejo.

	<u>Sí</u>	<u>No</u>
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?		X
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí ☒ No ☐

Observaciones
Sí, respecto de las recomendaciones aceptadas por la Sociedad e incorporadas a su normativa interna.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El artículo 38 del Reglamento del Consejo, dispone que:

1. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer la designación o la renovación de una firma de auditoría en caso de que los honorarios a cargo de la Sociedad, por todos los conceptos, constituyan un porcentaje superior al cinco por ciento de los ingresos anuales de dicha firma de auditoría de cuentas considerando la media de los últimos cinco años.

2. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora, distinguiendo los correspondientes a auditoría de cuentas y otros servicios prestados, y debiendo desglosar en la Memoria de las cuentas anuales lo abonado a los auditores de cuentas, así como lo abonado a cualquier sociedad del mismo grupo de sociedades a que perteneciese el auditor de cuentas, o a cualquier otra sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control.

Por otro lado, el epígrafe 4 a) del artículo 24 del Reglamento del Consejo, establece como competencia del Comité de Auditoría la de informar y proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de los auditores externos, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

Asimismo, el epígrafe 3 e) del referido artículo 24, atribuye al Comité de Auditoría la responsabilidad de relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí ☐ No ☒

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí ☐ No ☐

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☒ No ☐

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	31	891	922
Importe trabajos distintos de los de	1,15	32,91	34,06

auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)			
---	--	--	--

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí ☒ **X**

No ☐

Explicación de las razones	
El Presidente del Comité de Auditoría presentó al Consejo de Administración el Informe del Comité de Auditoría correspondiente al ejercicio 2006, en el que se hace constar lo siguiente:	
a)	Cuentas individuales: Expone el auditor que la Sociedad ha constituido una provisión para la cartera de valores en aquellos casos en que el valor de sus participaciones es inferior al valor teórico-contable, corregido, en su caso, por los importes de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición (fondo de comercio) y que subsistan al 31 de diciembre de 2006 en las cuentas anuales consolidadas del Grupo elaboradas de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, tal y como se describe en la Nota 4-d de la memoria. La Sociedad opina que el criterio adoptado tiene como único objetivo reflejar, tanto en los estados financieros individual como consolidados del Grupo, la valoración de dichas participaciones de forma homogénea y consistente. La divergencia que actualmente persiste entre el Plan General Contable Español y las Normas Internacionales de Información Financiera respecto al tratamiento del fondo de comercio, origina a juicio de la Sociedad un registro no homogéneo del valor contable de una misma participación, en función de que se registre en los estados financieros consolidados ó individuales. Por ello, la Sociedad adopta la decisión de aplicar un único método de valoración. Por otra parte, la Sociedad entiende que en el proceso de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, se analizará y solventará la actual divergencia en el tratamiento del fondo de comercio; en este sentido es conveniente señalar que el texto del borrador del anteproyecto de ley, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base a la Normativa de la Unión Europea establece que el importe del fondo de comercio no será sometido a amortización y se deberá practicar las correspondientes correcciones en caso de deterioro. La Sociedad entiende que este cambio que plantea el borrador del Anteproyecto de Ley, no tiene otro objeto sino eliminar la divergencia de tratamiento del fondo de comercio que actualmente existe entre ambas normas contables, con el fin de que las cuentas anuales individuales expresen, en todos los aspectos significativos la imagen fiel de su situación financiera, patrimonial y de los resultados de las operaciones. Sin embargo en opinión del auditor, la Sociedad debería haber constituido una provisión para la cartera de valores de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma de Valoración 8ª. "Valores negociables", apartado 2. "Correcciones valorativas", incluida en la quinta parte del Plan General de Contabilidad y en las normas técnicas contables en vigor en España, por lo que el importe del epígrafe "Variación de las provisiones de valores mobiliarios" de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2006 debería haber aumentado en 82,8 millones de euros, aproximadamente, consecuencia del efecto de la amortización en el ejercicio 2006 de los fondos de comercio que subsisten en las cuentas consolidadas de PRISA al 31 de diciembre del 2006.
b)	Cuentas Consolidadas: El 28 de noviembre de 2006 ha sido aprobada la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que se modifica el tipo del Impuesto sobre Sociedades a partir del ejercicio 2007. La Sociedad ha concluido que, sin dejar de valorar adecuadamente los activos y pasivos fiscales registrados en el balance de situación al 31 de diciembre de 2005 a los nuevos tipos impositivos, el reflejo del efecto de dicha valoración no debería afectar a la cuenta de resultados, al objeto de que la imagen del desempeño de las operaciones del ejercicio no se vea alterada

por una modificación de la normativa fiscal, modificación que afecta fundamentalmente a activos y pasivos registrados en ejercicios anteriores. Por ello, el importe del citado efecto (165 millones de euros) se ha registrado con cargo al Patrimonio Neto del balance de situación consolidado.

Si embargo, según el auditor, las Normas Internacionales de Información Financiera señalan que el mismo debe registrarse con cargo a los resultados del ejercicio en que se aprueba la modificación del tipo impositivo. En consecuencia, de haberse seguido este criterio, el “Resultado atribuido a la sociedad dominante” del ejercicio 2006 sería inferior en 71,3 millones de euros, una vez descontado en el citado efecto la participación de los socios minoritarios. Este ajuste no modificaría la cifra del Patrimonio Neto consolidado registrado en el balance de situación al 31 de diciembre de 2006.

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	17	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100	100

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON IGNACIO POLANCO MORENO	SOGECABLE, S.A.	0.014	CONSEJERO
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	SOGECABLE, S.A.	0.002	VICEPRESIDENTE
DON JUAN LUIS CEBRIAN ECHARRI	LE MONDE, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	CANAL CLUB DE DISTRIBUCIÓN DE OCIO Y CULTURA, S.A.	0,000	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	CANAL SATÉLITE DIGITAL, S.L.	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	COMPAÑÍA INDEPENDIENTE DE TELEVISIÓN, S.L	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	DTS DISTRIBUIDORA DE TV DIGITAL, S.A	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A.	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGEPAQ, S.A.	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGECABLE, S.A.	0,043	CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGECABLE MEDIA, S.L.	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO (EN REPRESENTACION DE SOGECABLE, S.A.)
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	AUDIOVISUAL SPORT, S.L.	0,000	PRESIDENTE (EN REPRESENTACION DE SOGECABLE)
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	CINEMANIA, S.L.	0,000	PRESIDENTE (EN REPRESENTACION DE SOGECABLE)
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	COMPAÑÍA INDEPENDIENTE DE NOTICIAS DE TELEVISIÓN, S.L.	0,000	PRESIDENTE (EN REPRESENTACION DE SOGECABLE)
DON FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	SOGECABLE EDITORIAL, S.L.	0,000	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO (EN REPRESENTACION DE SOGECABLE, S.A.)
DIEGO HIDALGO SCHNUR	SOGECABLE, S.A.	0.000	CONSEJERO
GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	SOGECABLE, S.A.	0.000	CONSEJERO

GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	UNIVERSAL MUSIC SPAIN, S.L.	0.000	PRESIDENTE
EMILIANO MARTINEZ RODRIGUEZ	SOGECABLE, S.A.	0.011	
AGNES NOGUERA BOREL	SOGECABLE, S.A.	0.000	CONSEJERO
BORJA JESÚS PÉREZ DE ARAUNA	SOGECABLE, S.A.	0.008	
FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	SOGECABLE, S.A.	0.000	CONSEJERO
ISABEL POLANCO MORENO	SOGECABLE, S.A.	0.001	
MANUEL POLANCO MORENO	SOGECABLE, S.A.	0.000	CONSEJERO
DON JUAN SALVAT DALMAU	SOGECABLE, S.A.	0,012	
DON JESUS DE LA SERNA GUTIERREZ REPIDE	SOGECABLE, S.A.	0.000	
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	SOGECABLE, S.A.	0.015	
DON MANUEL VARELA UÑA	SOGECABLE, S.A.	0.008	

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí ☒ X

No ☐

Detalle el procedimiento
El Reglamento del Consejo de Administración recoge el principio, en los siguientes términos: “El Consejero podrá recabar, con las mas amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones” (artículo 26). Asimismo los artículos 14 y 23 de dicho reglamento disponen, respectivamente que la Comisión Ejecutiva y los Comités podrán recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí ☒ X

No ☐

Detalle el procedimiento
De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo de Administración deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias. Asimismo, el artículo 15 de dicho Reglamento dispone que la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, que se cursará con una antelación mínima de 7 días, incluirá siempre el orden del día de la sesión y que el Presidente se asegurará de que el Consejero Delegado prepare y facilite al resto de los Consejeros la información sobre la marcha de la compañía y la necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva. Por otro lado, el artículo 26 del Reglamento establece que el Consejero podrá recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precise sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las Sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente, quien atenderá las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando

cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.
El artículo 30 del Reglamento incluye entre las obligaciones generales del Consejero, la de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los Comités a los que pertenezca y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí ☒

No ☐

Explique las reglas
Según establece el artículo 21.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos. b) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado. c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros. d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero independiente o un Consejero dominical pierda su respectiva condición. e) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de tres reuniones del Consejo de Administración, sin causa justificada.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí ☐

No ☒

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí ☐

No ☐

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON IGNACIO POLANCO MORENO	PRESIDENTE	CONSEJERO EJECUTIVO
DON JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	VOCAL	CONSEJERO EJECUTIVO
DON MATIAS CORTES DOMINGUEZ	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
DON GREGORIO MARAÑON Y BERTRAN DE LIS	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON MATIAS CORTES DOMINGUEZ	PRESIDENTE	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DON JUAN SALVAT DALMAU	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DOÑA AGNES NOGUERA BOREL	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
DON RAMON MENDOZA SOLANO	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
DON BORJA PEREZ ARAUNA	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GREGORIO MARAÑON Y BERTRAN DE LIS	PRESIDENTE	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DON JOSE BUENAVENTURA TERCEIRO LOMBA	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DON ADOLFO VALERO CASCANTE	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
DON DIEGO HIDALGO SCHNUR	VOCAL	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE _____

Nombre	Cargo	Tipología

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Comisión Ejecutiva

Las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva que se describen a continuación, están recogidas en los artículos 5 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración:

La Comisión Ejecutiva estará integrada por un máximo de 7 miembros del Consejo y formarán parte siempre de la misma el Presidente, el Consejero Delegado, el Presidente del Comité de Auditoría y el Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva se realizará a propuesta del Presidente, con el voto favorable de dos tercios de sus componentes.

La composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva, en cuanto a la tipología de los Consejeros que la compongan, será similar a la del Consejo de Administración.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de las facultades del Presidente y del Consejero Delegado, la Comisión Ejecutiva tendrá delegadas todas las facultades y competencias del Consejo legalmente susceptibles de delegación.

Asimismo, sin perjuicio de las decisiones reservadas al Consejo de Administración en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, algunas de ellas podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva (estas son: i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente; ii) La realización de inversiones, la asunción de obligaciones financieras o el otorgamiento de cualesquiera compromisos financieros derivados, entre otros, de préstamos, créditos, avales u otras garantías, así como la suscripción de contratos que tengan una destacada importancia para la Compañía, o las Sociedades participadas y/o controladas de que se tratare, salvo casos de excepcional urgencia en que sea imposible reunir al Consejo de Administración; iii) Cualquier enajenación o gravamen de activos relevantes de la Sociedad o sus Sociedades participadas o controladas; iv) Las alianzas estratégicas de la Sociedad o sus Sociedades controladas; v) La creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y vi) Autorizar las operaciones vinculadas, en los términos previstos en el Reglamento del Consejo).

Actuará como Secretario de esta Comisión el del Consejo, siendo también de aplicación para el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva, lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos seis veces al año y siempre que lo aconsejen los intereses de la Compañía a juicio del Presidente, a quien corresponde convocarla con la suficiente antelación, así como cuando lo soliciten dos o mas miembros de la Comisión Ejecutiva o el Consejero Delegado.

Para que la Comisión quede válidamente constituida será precisa la concurrencia, entre presentes y representados de, al menos, la mayoría de los Consejeros que la compongan, pudiendo los no asistentes conferir su representación a otro Consejero miembro de la Comisión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros miembros de la Comisión Ejecutiva concurrentes, presentes o representados.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por el Reglamento del Consejo, con relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión.

Cuando sean convocados, podrán asistir también a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, otros Consejeros que no sean miembros de la Comisión así como los directivos cuyos informes sean necesarios para la marcha de la Compañía.

La Comisión Ejecutiva extenderá actas de sus sesiones en los términos prevenidos para el Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva dará cuenta en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones de su actividad y responderá del trabajo realizado. El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar asesoramiento externo, cuando lo considere necesario para el desempeño de sus funciones.

Comité de Auditoría

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 21 bis de los Estatutos Sociales de la compañía y en el artículo 24 del Reglamento del Consejo:

El Comité de Auditoria estará formado por el número de Consejeros que en cada momento determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5). Deberá tener mayoría de Consejeros no ejecutivos que no podrán tener con la sociedad relación contractual distinta de la condición por la que se les nombre. La composición del Comité dará representación adecuada a los Consejeros independientes, al menos proporcional a la que tengan en el Consejo de Administración.

La designación y cese de los miembros del Comité se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

Los miembros del Comité cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de Consejeros independientes y que no podrá mantener con la sociedad relación contractual distinta de la condición por la que se le nombre. El Presidente del Comité deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

El Comité de Auditoria tendrá las funciones que legalmente le correspondan, sin perjuicio de cualquier otra que le pudiera atribuir el Consejo de Administración. La función primordial del Comité de Auditoria es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Compañía.

El Comité de Auditoria tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia, de conformidad con lo establecidos en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Supervisar los servicios de auditoria interna.
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Adicionalmente y sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar y proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de los auditores externos, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría;
- b) Proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna de la Compañía;
- c) Revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- d) Revisar los folletos de emisión y la información sobre los estados financieros trimestrales y semestrales que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión;
- e) Analizar e informar sobre las operaciones singulares de inversión, cuando por su importancia así lo solicite el Consejo;
- f) Informar sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales;
- g) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicho Comité en el presente Reglamento.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas.

Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones

Las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones que se describen a continuación, están recogidas en el artículo 25 del Reglamento del Consejo:

El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros externos, a determinar por acuerdo del Consejo de Administración a propuesta de su Presidente.

El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Consejero Delegado de la Compañía.

Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente del Comité será elegido por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de Consejeros independientes.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y proponer el nombramiento de los Consejeros independientes.

Informar sobre la propuesta de nombramiento del Secretario del Consejo.

3) Proponer al Consejo de Administración: i) la política general de retribuciones de los Consejeros y altos directivos y ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

4) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.

5) Aprobar los contratos tipo para los altos directivos.

6) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de los demás Comités del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.

7) Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual sobre gobierno corporativo.

8) Presentar al Consejo de Administración, un informe para la evaluación del funcionamiento y de la composición del Consejo.

9) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía;

10) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicho Comité en el presente Reglamento.

El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente del Comité, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	TIENE DELEGADAS TODAS LAS FACULTADES Y COMPETENCIAS DEL CONSEJO SUSCEPTIBLES DE DELEGACION
COMITÉ DE AUDITORIA	PARA LAS FACULTADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTA VER EPIGRAFE B.2.3. ANTERIOR. NO TIENE DELEGACIONES
COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PARA LAS FACULTADES DE ASESORAMIENTO Y CONSULTA VER EPIGRAFE B.2.3. ANTERIOR. NO TIENE DELEGACIONES

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Consejo de Administración cuenta con una Comisión Ejecutiva, un Comité de Auditoría y un Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, cuya composición, funcionamiento y facultades están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración, que se encuentra disponible en la página web de la Sociedad (www.prisa.es).

En cuanto a las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración realizadas durante el ejercicio 2007, se informa en el epígrafe B.1.18 anterior.

En febrero de 2007, el Comité de Auditoría ha publicado un informe sobre sus funciones y actividades en el ejercicio 2006.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí ☒ X

No ☐

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí ☒ X

No ☐

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
TIMÓN, S.A.	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	SOCIETARIA	DIVIDENDOS Y OTROS BENEFICIOS DISTRIBUIDOS	6.942
PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.L.	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	SOCIETARIA	DIVIDENDOS Y OTROS BENEFICIOS DISTRIBUIDOS	15.592

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L.	SERVICIOS DE IMPRESIÓN PRESTADOS POR VARIAS EMPRESAS PARTICIPADAS POR DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L. A DISTINTAS EMPRESAS DEL GRUPO PRISA.	37.154
DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L.	PRISA AVALA SOLIDARIAMENTE A DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L., FRENTE AL SINDICATO BANCARIO CONSTITUIDO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Y CRÉDITO SINDICADO SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2003, Y NOVADO EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2005 Y 10 DE MAYO DE 2006, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE 15.000 MILES DE EUROS.	15.000
DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L.	PRISAPRINT, S.L. (FILIAL DE PRISA) HA REALIZADO UNOS PRÉSTAMOS A DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L., POR IMPORTE DE 41.000 MILES DE EUROS.	41.000
DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L.	PRISAPRINT, S.L. (FILIAL DE PRISA) HA ANTICIPADO A DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L., LA CANTIDAD DE 13.132 MILES DE EUROS, PARA INVERSIONES OPERATIVAS.	13.132
DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L.	PRISAPRINT, S.L. (FILIAL DE PRISA) HA ADQUIRIDO EL	32.000

	COMPROMISO DE APORTAR FONDOS A DÉDALO GRUPO GRÁFICO, S.L. PARA HACER FRENTE AL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN, POR IMPORTE DE 32 MILLONES DE EUROS	
IBERBANDA, S.A.	GARANTÍAS OTORGADAS POR PRISA	33.475

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí ☒

No ☐

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés
D. IGNACIO POLANCO MORENO	APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON TIMON, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE JUNIO DE 2007
D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ DE POLANCO	APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON TIMON, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE JUNIO DE 2007
D. EMILIANO MARTINEZ RODRÍGUEZ	APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON TIMON, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE JUNIO DE 2007
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON TIMON, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE JUNIO DE 2007
D. BORJA PÉREZ ARAUNA	APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON TIMON, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE JUNIO DE 2007
D ^a ISABEL POLANCO MORENO	APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON TIMON, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE JUNIO DE 2007
MANUEL POLANCO MORENO	APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON TIMON, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE JUNIO DE 2007
D. ADOLFO VALERO CASCANTE	APROBACION DE CONTRATOS DE SERVICIOS CON TIMON, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 21 DE JUNIO DE 2007
D. FRANCISCO JAVIER DIEZ DE POLANCO	FORMULACION DE LA OPA SOBRE SOGECABLE, S.A. EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE 20 DE DICIEMBRE DE 2007

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento del Consejo:

1.- Los Consejeros deberán comunicar a la Sociedad aquellas situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés, conforme se establece en el capítulo V del “Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de Promotora de Informaciones, S.A. y de su Grupo de Sociedades”.

2.- Las transacciones profesionales o comerciales, directas o indirectas, de los Consejeros (o de las personas a ellos vinculadas si son operaciones de importe superior a 60.000 euros) con la Entidad o con cualquiera de sus Sociedades filiales, habrán de ser

autorizadas por el Consejo de Administración conforme a lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

Las transacciones realizadas por personas vinculadas a los Consejeros cuya cuantía no supere los 60.000 euros, requerirán la autorización del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

3.- El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. Los Consejeros que estén afectados por una operación vinculada, además de no ejercer su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras se delibera y vota sobre estos asuntos.

4.- La autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la persona o entidad receptora del servicio.

Asimismo, el artículo 33 del reglamento del Consejo dispone que el Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en Sociedades competidoras de la Compañía o de sus filiales y participadas. Quedan a salvo los cargos que pueda desempeñar en Sociedades que ostenten una participación significativa estable en el accionariado de la Compañía.

Por otro lado, el artículo 34 del Reglamento del Consejo establece que:

1.- El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo, conforme a lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento.

2.- En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado.

3.- No obstante, la autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las condiciones previstas en el artículo 31.4 anterior.

En relación con lo anterior y para salvaguardar el principio de transparencia, el artículo 35 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración reflejará en su información pública anual un resumen de las transacciones realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. La información tendrá por objeto el volumen global de las operaciones y la naturaleza de las más relevantes.

Adicionalmente, el epígrafe V del “Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores de Promotora de Informaciones, S.A. y de su grupo de sociedades”, establece las siguientes normas para los conflictos de interés:

5.1. Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta deberán comunicar al Secretario General de GRUPO PRISA, a la mayor brevedad, aquellas situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés.

A estos efectos, habrá que comunicar aquellas situaciones derivadas de sus actividades fuera de GRUPO PRISA o las de las personas vinculadas (con el alcance que se establece en el apartado 5.2. siguiente) que puedan suponer la existencia de un interés contradictorio con el de GRUPO PRISA respecto de una actuación, servicio u operación concreta, con:

- (i) intermediarios financieros
- (ii) inversores profesionales
- (iii) proveedores
- (iv) clientes
- (v) competidores

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5.1. anterior, tendrán la consideración de personas vinculadas, las siguientes:

(i) el cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.

(ii) los ascendientes, descendientes y hermanos de la persona sometida al presente Reglamento o de su cónyuge.

(iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de la persona sometida al presente Reglamento.

(iv) las sociedades en las que las personas sometidas al presente Reglamento, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

5.3. Las personas afectadas por un conflicto de interés se abstendrán de decidir, intervenir o influir en las decisiones que se planteen respecto de dichas actuaciones, servicios u operaciones.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí ☒

No ☐

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Sogecable, S.A.

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí X No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo
1. A 31 de diciembre de 2007, Sogecable, S.A. no forma parte del Grupo, a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, aunque sus cifras consolidan por el método de integración global en las cuentas de PRISA. 2. Es propósito de Prisa proponer a Sogecable, una vez terminada la OPA en curso, la suscripción de un convenio marco que delimite el ámbito de actuación de Sogecable, regule los mecanismos necesarios para prevenir y dar respuesta a las posibles situaciones de conflicto de interés que pudieran producirse, así como a la realización de operaciones vinculadas, y establezca los compromisos relativos a la provisión de información de Sogecable a Prisa, así como su tratamiento por ésta. En particular, es intención de Prisa que las actividades audiovisuales en el seno del Grupo Prisa progresivamente se organicen en torno a Sogecable. 3. Asimismo, Sogecable, S.A. describe en su Informe Anual de Gobierno Corporativo así como en su información pública periódica, las operaciones vinculadas realizadas con Prisa. Además, en el Reglamento del Consejo de Administración de Sogecable, S.A. se definen reglas para resolver los eventuales conflictos de interés con sus accionistas significativos.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
El Reglamento del Consejo de Administración de Sogecable, S.A. establece en su artículo 35 lo siguiente: 1. El Consejo o en su caso la Comisión Ejecutiva se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo. 2. En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. 3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. 4.- No obstante, la autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las condiciones previstas en el artículo 32.4 anterior

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El GRUPO PRISA cuenta con una estructura de organización y unos procesos de gestión diseñados para hacer frente a los distintos riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades. El análisis y control del riesgo se enmarca dentro del proceso de gestión del Grupo y, como tal, involucra a todos los miembros de la organización, en un entorno de supervisión, que se complementa con acciones preventivas encaminadas a asegurar la consecución de los objetivos del Grupo.

El Grupo realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos que pudieran afectar a las principales unidades de negocio. Para ello, dispone de un Mapa de Riesgos, como herramienta de representación gráfica de los riesgos inherentes al Grupo, que es utilizada para identificar y valorar los riesgos que afectan al desarrollo de las actividades de las distintas unidades de negocio que componen el Grupo. Los parámetros que se evalúan en cada riesgo para definir su ubicación en el Mapa de Riesgos son el impacto y la probabilidad de ocurrencia del mismo. La identificación de estos riesgos y de los

procesos operativos en los que se gestionan cada uno de los riesgos considerados, es realizada por la Dirección de Auditoría Interna del Grupo, quien informa periódicamente de los resultados de su trabajo al Comité de Auditoría.

Los principales riesgos considerados en el marco de la gestión de riesgos del Grupo se clasifican en las siguientes categorías:

- a. Riesgos estratégicos
- b. Riesgos de los procesos de negocio
- c. Riesgos relativos a la gestión financiera
- d. Riesgos derivados de la fiabilidad de la información financiera
- e. Riesgos tecnológicos

Sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo:

a. Control de los riesgos estratégicos

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración (art. 5), la política de este Órgano de Administración consiste en delegar la gestión ordinaria de la Compañía en el Presidente, con la asistencia del Consejero Delegado y del equipo de dirección, sin perjuicio de la supervisión del propio Consejo, quien además se reserva la adopción de las principales decisiones estratégicas que afectan a las líneas de crecimiento y de desarrollo del negocio y a las políticas generales de actuación.

La alta Dirección del Grupo, bajo la autoridad del Consejero Delegado, elabora la planificación estratégica del Grupo, que es el proceso en el que, en función de la situación de los mercados, se establecen los objetivos a lograr por cada una de las áreas de negocio y las líneas de crecimiento y desarrollo, tanto nacional como internacional, considerando los niveles de riesgo aceptables. El Plan Estratégico y los Presupuestos anuales son aprobados por el Consejo de Administración.

El cumplimiento del Plan Estratégico y de los Presupuestos se revisa periódicamente analizando su grado de ejecución, evaluando las desviaciones y proponiendo medidas correctoras. En este proceso se involucran los gestores de todas las unidades de negocio, así como los Comités generales y funcionales que elevan sus informes a la alta Dirección del Grupo.

b. Control de riesgos de los procesos de negocio

Para el desarrollo y control de los negocios, el Grupo cuenta con una organización descentralizada y especializada por unidades de negocio y con órganos de coordinación como el Comité de Dirección, el Comité de Negocios y el Comité Corporativo, que realizan funciones de análisis y seguimiento tanto de la evolución de los negocios, como del entorno y de la problemática operativa de las unidades de negocio.

Los riesgos transaccionales de los negocios, riesgos operacionales, comerciales, legales, fiscales y de otro tipo, son controlados por sus respectivas organizaciones, contando con mecanismos de supervisión a nivel corporativo. Por ejemplo, existe una dirección fiscal del Grupo que supervisa el cumplimiento de la normativa tributaria vigente en cada uno de los segmentos geográficos y de negocio en los que desarrolla su actividad, y gestiona el potencial riesgo derivado de la diferente interpretación de las normas que pudieran realizar las autoridades fiscales competentes en cada caso. Asimismo, los riesgos de las nuevas inversiones y desinversiones son evaluados por la unidad corporativa de seguimiento de inversiones y los riesgos comerciales, que se relacionan con la publicidad y con la adecuación de la oferta de servicios y productos, son objeto de un seguimiento continuo por la Dirección Comercial del Grupo, por un Comité Comercial y por otro especializado en la política de Promociones. A este respecto, hay que destacar la menor dependencia de los ingresos del Grupo respecto del ciclo comercial de la publicidad desde la integración global de Sogecable en el consolidado del Grupo en el ejercicio 2006, lo que determina que los ingresos por abonados representen la primera línea de actividad del Grupo. Por otro lado, la coordinación de las distintas unidades de negocio para el estudio de oportunidades de negocio y coordinación de actuaciones conjuntas se realiza en el Comité de Proyectos Institucionales.

c. Control de riesgos relativos a la gestión financiera

- Exposición al riesgo de tipo de cambio

Durante el ejercicio 2007 cerca del 82% de los ingresos consolidados de Grupo Prisa procedieron del mercado nacional y el 18% del internacional, principalmente con origen en América Latina.

En este contexto, el Grupo está expuesto a las fluctuaciones en los tipos de cambio de los diferentes países donde opera. Con objeto de mitigar este riesgo, Grupo Prisa sigue la práctica de formalizar, sobre la base de sus previsiones y presupuestos, contratos de cobertura de riesgo en la variación del tipo de cambio (seguros de cambio, “forwards” y opciones sobre divisas fundamentalmente).

Del mismo modo el Grupo mantiene una exposición al tipo de cambio por las variaciones potenciales que se puedan producir en las diferentes divisas en que mantiene deuda con entidades financieras. A 31 de diciembre de 2007 el peso de otras divisas,

diferentes al euro, sobre el total de la deuda del Grupo era del 1,93%. El Grupo realiza anualmente, sobre la base de sus previsiones y presupuestos, coberturas de este tipo de operaciones, básicamente mediante contratos de seguro de cambio.

- Exposición al riesgo de tipo de interés

El Grupo se encuentra expuesto a las variaciones del tipo de interés, al mantener toda su deuda con entidades financieras a interés variable. En este sentido el Grupo formaliza contratos de cobertura de riesgo de tipos de interés, básicamente a través de contratos con estructuras que limitan los tipos de interés máximos.

- Exposición al riesgo de precio del papel

El Grupo está expuesto a la posibilidad de variación de sus resultados por la fluctuación del precio del papel, como materia prima esencial de alguno de sus procesos productivos. El Grupo ha establecido un programa de cobertura estratégica con el que cubre, con un contrato a largo plazo, el precio de un porcentaje del volumen de papel que está previsto consumir a medio plazo.

d. Control de riesgos derivados de la fiabilidad de la información financiera

El proceso de gestión y control de la información financiero-contable implantado está basado en:

- Una adecuada estructura organizativa que mantiene una segregación de funciones en los procesos administrativos y contables que sirven de base para la preparación de la información financiero-contable, como medio para mitigar los riesgos de manipulación/fraude. Cabe destacar la función de la Dirección Financiera del Grupo que asigna las responsabilidades y competencias en las distintas áreas involucradas en la generación de este tipo de información.

- Una permanente actualización de las normas y sistemas de información financiera.

En este sentido cabe destacar el proyecto que se está realizando, con objeto de integrar y homogeneizar los sistemas de información a través de la implantación de un sistema único de información financiera para todas las unidades de negocio del Grupo. Durante el ejercicio 2007 se ha llevado a cabo con éxito la implantación de este sistema de información común en las sociedades del Grupo radicadas en España, Argentina y Estados Unidos, y está previsto continuar la implantación del mismo en el resto de sociedades del Grupo en los ejercicios 2008 a 2011.

Por otro lado, durante el ejercicio 2007 se ha llevado a cabo en las sociedades del Grupo domiciliadas en España el análisis de los impactos derivados de la implantación del nuevo Plan General de Contabilidad con carácter obligatorio a partir de 1 de enero de 2008, así como las acciones formativas necesarias para garantizar la aplicación adecuada de la nueva normativa contable.

- Un sistema de revisión de la información económico-financiera regulado a través de manuales, instrucciones y normas internas (manual de valoración y políticas contables, instrucciones para el proceso de cierre de cuentas, calendario anual de la información económico-financiera, plan contable corporativo, normativa de operaciones y conciliaciones intragrupo) y verificado en el cumplimiento de los sistemas de control interno, a través de auditorías internas y externas. En este sentido, y de forma conjunta con el proyecto de implantación de un sistema único de información financiera, se está llevando a cabo la conversión a un plan de cuentas contables común para las distintas sociedades del Grupo, tanto en España como en el área internacional. Esta adopción por parte de las distintas sociedades del mismo plan de cuentas contables tiene como objetivo facilitar la integración y reporte de la información financiera, el análisis y seguimiento de la misma, y permitir a todas las sociedades del Grupo compartir un lenguaje financiero común.

e. Control de riesgos tecnológicos

El Grupo Prisa ha creado en el ejercicio 2007 la Dirección de Seguridad Corporativa dependiendo directamente del Consejero Delegado y que engloba a las direcciones de Seguridad Física y de Seguridad Lógica. Esta posición permite una gestión de la seguridad independiente de las Unidades de Negocio y facilita la descentralización de las funciones que sean inherentes a esas Unidades de Negocio.

La Dirección de Seguridad Corporativa, se dedica al asesoramiento en materia de seguridad física y lógica y a la adopción de medidas coordinadas para reforzar la protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y sus sistemas, así como a la seguridad de las personas, activos e instalaciones del Grupo, gracias al establecimiento de un marco normativo, procesos continuos de gestión de riesgos y a la implantación de sistemas de monitorización y de controles de seguridad.

La Dirección de Seguridad Corporativa colabora con la Secretaría General y la Dirección de Recursos Humanos en los temas de protección de datos y seguridad laboral.

Durante el ejercicio 2007, se han llevado a cabo proyectos destinados a incrementar los niveles de seguridad tanto en las infraestructuras comunes del Grupo, como en las particulares de cada Unidad de Negocio (revisión y actualización del “Análisis de Riesgos”, “Divulgación y concienciación de la Seguridad”) y en el ejercicio 2008 se plantea continuar con la mejora e incremento de los niveles de seguridad, atendiendo principalmente a una revisión en profundidad del “Plan Director de Seguridad” del Grupo, que abarque de una manera corporativa todos los temas de Seguridad Física y Lógica. Así mismo, durante ese ejercicio se abordarán, entre otros, los proyectos para la conclusión del “Análisis de riesgos físicos”, “Seguridad de las Comunicaciones”, “Gestión de Incidentes”, “Análisis de Vulnerabilidades” y “Auditoría de Seguridad”.

Por otro lado, hay que reseñar la existencia en el Grupo Prisa de un Observatorio Tecnológico con funciones prospectivas acerca de los riesgos y de las oportunidades de negocio que se plantean al Grupo como resultado de la evolución tecnológica.

f. Seguros y Políticas de Seguros

Todas las sociedades del Grupo cuentan con coberturas de seguro que amparan, de forma razonable, posibles riesgos de daños y contingencias derivados del desarrollo de sus actividades. Las pólizas contratadas se pueden clasificar en:

- Seguros a todo riesgo de daños materiales, que aseguran el inmovilizado afecto a la explotación
- Seguros de transportes de mercancías.
- Seguros de pérdida de beneficios.
- Seguros de responsabilidad civil de explotación, patronal y de productos.
- Seguros de responsabilidad civil de Consejeros y Altos cargos.
- Seguros de vida y accidentes.
- Seguros de responsabilidad civil y contingencias que cubren los riesgos vinculados a la organización de eventos.
- Seguros de crédito y caución.

El control y seguimiento de la política de seguros del Grupo se realiza, básicamente con periodicidad anual, desde las diferentes unidades de negocio con la asesoría de una empresa externa que permite actualizar tanto la cobertura de los seguros existentes como añadir otras nuevas.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí ☐ No ☒

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí ☒ No ☐

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Comité de Auditoría	Dentro de las responsabilidades básicas del Comité de Auditoría está la de “conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad (artículo 24.3.d) del Reglamento del Consejo de Administración)

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El Reglamento del Consejo de Administración dispone lo siguiente:

- Los Consejeros y altos directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Consejo (artículo 4).
- El Secretario, cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas (artículo 13).
- Dentro de las competencias del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, está la de examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas

de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde al Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía (artículo 25.b)9).

El Reglamento Interno de Conducta dispone en su epígrafe décimo, lo siguiente:

10.1 A los efectos de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, el Secretario General del GRUPO PRISA tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

- (i) Mantener, en coordinación con el Director de Recursos Humanos, una relación actualizada de las personas sometidas al presente Reglamento Interno.
- (ii) Recibir y conservar las comunicaciones comprensivas de las operaciones de Valores y de valores de otras sociedades incluidas en el perímetro de consolidación contable de Promotora de Informaciones, S.A., por parte de las personas sometidas a este Reglamento Interno, y solicitar anualmente a los interesados la confirmación de los saldos de los valores que se encuentren incluidos en el correspondiente archivo.
- (iii) Poner en conocimiento de la CNMV la Información Relevante, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado.
- (iv) Vigilar con especial atención la cotización de los Valores durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los Valores.
- (v) Vigilar las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de comunicación emitan y puedan afectar la evolución en el mercado de los Valores y, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado, confirmará o denegará, según sea el caso, las informaciones públicas sobre circunstancias que tengan la consideración de información relevante.
- (vi) Llevar un Registro Central de Informaciones Privilegiadas.
- (vii) Determinar, previa consulta con el Presidente o con el Consejero Delegado, y de conformidad con lo establecido en los apartados II y IX anteriores, las personas que deban someterse al presente Reglamento Interno.

10.2 A los efectos de velar por el cumplimiento del presente Reglamento, el Director de Finanzas y Administración del GRUPO PRISA tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

- (i) Acceder a las comunicaciones a las que hace referencia el apartado 10.1 ii) de este Reglamento.
- (ii) Poner en conocimiento de la CNMV la Información Relevante, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado.
- (iii) Vigilar con especial atención la cotización de los Valores durante las fases de estudio o negociación de cualquier tipo de operación jurídica o financiera que pueda influir de manera apreciable en la cotización de los Valores.
- (iv) Vigilar las noticias que los difusores profesionales de información económica y los medios de comunicación emitan y puedan afectar la evolución en el mercado de los Valores y, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado, confirmará o denegará, según sea el caso, las informaciones públicas sobre circunstancias que tengan la consideración de información relevante.
- (v) Ejecutar, previa consulta con el Presidente o con el Consejero Delegado, los planes específicos de adquisición o enajenación de Valores propios o de la sociedad dominante y ordenar y supervisar el desarrollo de las transacciones ordinarias sobre Valores, conforme a lo dispuesto en este Reglamento Interno, y efectuar las notificaciones oficiales de las transacciones realizadas sobre Valores exigidas por las disposiciones vigentes.
- (vi) Determinar, previa consulta con el Presidente o con el Consejero Delegado, las personas que, estando adscritas a la Dirección de Finanzas y Administración, deban someterse al presente Reglamento Interno.

El Reglamento de la Junta General establece que:

- El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de este Reglamento entre los accionistas, mediante su comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante, su inscripción en el Registro Mercantil y su publicación en la página web de la Sociedad (artículo 25).

E JUNTA GENERAL

- E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí ☐

No ☒

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

- E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí ☐

No ☒

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

- E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De acuerdo con el artículo 15 b) de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 60 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

De conformidad con el artículo 15.c) de los Estatutos Sociales (y sin perjuicio de lo previsto para la representación familiar o mediante poder general), los socios podrán conferir su representación a favor de otro socio.

Según el artículo 15. g) de los Estatutos Sociales, cada una de las acciones totalmente desembolsadas tiene un voto.

Asimismo, el Reglamento de la Junta General dispone lo siguiente:

Los accionistas o representantes que accedan a las instalaciones con retraso, una vez cerrada la admisión según la hora fijada para el inicio de la reunión de la Junta General, podrán acceder a las instalaciones siempre que se considere oportuno por la Sociedad aunque en ningún caso, podrán ser éstos incluidos en la lista de asistentes ni podrán ejercer el voto (artículo 16.2).

La lista de asistentes a la Junta se pondrá a disposición de los accionistas que lo soliciten al inicio de la Junta General (artículo 16.6)

Los accionistas presentes podrán expresar al Notario, para su debida constancia en el acta de la Junta, cualquier reserva o protesta que tuvieran sobre la válida constitución de la Junta o sobre los datos globales de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública (artículo 17.8)

Si los accionistas pretendiesen solicitar que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, con el fin de que éste pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista (artículo 18.2)

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Las previstas por la Ley

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí ☒

No ☐

Detalle las medidas
Según establece el artículo 14.2 del Reglamento de la Junta, la Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración o por quien le sustituya en aplicación del artículo 26 de los Estatutos Sociales y, en su defecto, por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.
De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, en caso de ausencia transitoria o incapacidad momentánea del presidente, asumirá la presidencia el vicepresidente si lo hubiere y, en otro caso, el consejero que el propio Consejo designe.
<u>Medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:</u>
La Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el 15 de abril de 2004 aprobó el "Reglamento de la Junta General de Promotora de Informaciones, S.A. (Prisa)", en el cual se contiene un conjunto de medidas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General. Dicho Reglamento puede consultarse en la página web de la sociedad.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2007 aprobó las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Junta General: i) se modificó el artículo 19.4 del Reglamento de la Junta General, para su adaptación a la modificación del artículo 21 bis de los Estatutos Sociales, en virtud de la cual se cambió la denominación del "Comité de Auditoría y Cumplimiento" por la de "Comité de Auditoría" y ii) se modificó el artículo 20 del Reglamento de la Junta General, mediante la adición de un nuevo apartado 20.9, para permitir expresamente el fraccionamiento del voto a fin de que quienes figuren como accionistas en el registro contable, pero actúen por cuenta de otros, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

	Datos de asistencia				
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
22-03-2007	66,636	5,407	0,005		72,048

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2007, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero.- Se aprobaron las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, tanto de la sociedad como de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, así como la propuesta de aplicación de resultados.

Segundo.- Se aprobó la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.006.

Tercero.- Se acordó prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de DELOITTE, S.L., como Auditores de Cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado, por el período de un (1) año, para la realización de la auditoria de los estados financieros a cerrar el 31 de diciembre de 2.007.

Cuarto.- 4.1.) Considerando que el mandato de D^a Isabel Polanco Moreno expiraba el 18 de abril de 2007, se anticipó su cese y se la reeligió como Consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años; 4.2.) Se acordó ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Agnès Noguera Borel realizado por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2006, y se acordó elegirla Consejera de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años, con efectos desde la fecha de adopción de este acuerdo.

Quinto.- Se modificó el artículo 21 bis de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Se modificaron los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Junta General.

Séptimo.- Se autorizó la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales. Asimismo se revocó, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de acciones propias en la Junta General de Accionistas de 23 de marzo de 2006.

Octavo.- Se acordó facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acordó asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Jesús de Polanco Gutierrez, en el Consejero Delegado D. Juan Luis Cebrián Echarri y en el Secretario D. Miguel Satrustegui Gil- Delgado, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.

Porcentajes de votos (sobre el quórum) con el que fueron adoptados cada uno de los acuerdos:

Orden del día/	A favor/	En contra/	Abstención
Punto 1	99,96	0,000	0,300
Punto 2	99,903	0,000	0,097
Punto 3	99,903	0,097	0,000
Punto 4.1	99,776	0,224	0,000
Punto 4.2	99,775	0,225	0,000
Punto 5	99,999	0,001	0,000
Punto 6	99,999	0,001	0,000
Punto 7	100,00	0,000	0,000
Punto 8	100,00	0,000	0,118

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí ☒

No ☐

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	60
---	----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

El Reglamento de la Junta dispone, en su artículo 8, lo siguiente:

Los socios podrán conferir su representación a favor de otro socio. La representación será específica para la Junta de que se trate. Este requisito no se exigirá cuando el representado ostente poder general en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional. La representación se hará constar en la tarjeta de asistencia o mediante carta, en todo caso, firmadas con firma autógrafa.

El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del voto y la indicación del sentido en que deberá votar el representante en el caso de que no se impartan instrucciones precisas. En caso de ausencia de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto por parte del accionista que la confiera se entenderá que éste vota a favor de las propuestas que formule el Consejo de Administración en cada Junta.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley. Ni tampoco la representación conferida por titular fiduciario o aparente.

La representación también podrá conferirse mediante medios electrónicos de comunicación a distancia, para lo cual se utilizará un procedimiento similar al previsto en el artículo 11.2. del Reglamento de la Junta General y se acreditará la identidad del accionista con los mismos requisitos establecidos en el referido artículo 11.2., siendo también de aplicación, para la válida recepción de la representación, el plazo establecido en el artículo 11.3. del Reglamento.

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

En cuanto a la solicitud pública de representación, ver el epígrafe B.1.28 del presente Informe.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí ☐

No ☒

Describa la política

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

www.prisa.es / Información para accionistas e inversores

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

- 1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple ☒ Explique ☐

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

- a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**
- b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.**

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

1. A 31 de diciembre de 2007, Sogecable, S.A. no forma parte del Grupo, a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, aunque sus cifras consolidan por el método de integración global en las cuentas de PRISA.

2. Es propósito de Prisa proponer a Sogecable, una vez terminada la OPA en curso, la suscripción de un convenio marco que delimite el ámbito de actuación de Sogecable, regule los mecanismos necesarios para prevenir y dar respuesta a las posibles situaciones de conflicto de interés que pudieran producirse, así como a la realización de operaciones vinculadas, y establezca los compromisos relativos a la provisión de información de Sogecable a Prisa, así como su tratamiento por ésta. En particular, es intención de Prisa que las actividades audiovisuales en el seno del Grupo Prisa progresivamente se organicen en torno a Sogecable.

3. Asimismo, Sogecable, S.A. describe en su Informe Anual de Gobierno Corporativo así como en su información pública periódica, las operaciones vinculadas realizadas con Prisa. Además, en el Reglamento del Consejo de Administración de Sogecable, S.A. se definen reglas para resolver los eventuales conflictos de interés con sus accionistas significativos.

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
- b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**
- c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☒

Estos supuestos no se han planteado nunca: El supuesto (a) no se ha planteado, puesto que la única filialización de sociedades dependientes se realizó antes de la salida a bolsa de la Compañía; en cuanto al supuesto (b), Prisa no ha realizado operaciones al margen de su objeto social y en cuanto al supuesto (c), nunca se han realizado operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

4. **Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.**

Cumple ☒ Explique ☐

5. **Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:**

- a) **Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**
- b) **En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Ver epígrafe: E.8

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

6. **Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.**

Ver epígrafe: E.4

Cumple ☒ Explique ☐

7. **Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

8. **Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

- a) **Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Se cumple todo excepto el supuesto b) i), porque no se considera necesario.

- 9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.**

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple ☐ Explique ☒

Aunque esta recomendación no se cumple, el tamaño del consejo se ha reducido paulatinamente de 21 a 18 consejeros, que es el número actual. No se considera que la cifra de 15 consejeros sea precisa para asegurar un funcionamiento eficaz del Consejo.

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

- 12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple ☒ Explique ☐

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple ☐ Explique ☒

El Reglamento del Consejo de Administración no exige que el Consejo esté integrado por un determinado número de consejeros independientes, estableciendo en su art. 8 lo siguiente:

“El Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramiento a la Junta General de Accionistas, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

.....El Consejo procurará, en la medida en que se vayan produciendo vacantes, que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos de forma que ponga en riesgo su independencia (Consejeros independientes).

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia y la vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones significativas.....”

El Consejo actualmente cuenta con 5 consejeros independientes y se considera que es un número razonable de consejeros independientes, con el que se cumplen, en todo caso, las previsiones citadas del Reglamento del Consejo.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

El carácter de cada consejero se explica por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento y se confirma en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y retribuciones, pero no se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital ni tampoco se han atendido peticiones

formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**
- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**
 - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X No aplicable ☐

Las vacantes producidas en el Consejo de Administración, en el ejercicio 2007, fueron cubiertas por dos mujeres. Los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de consejeras.

- 16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1 42

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐

Se cumple la primera parte de esta recomendación, esto es, el Presidente se asegura de que los consejeros reciben con carácter previo a las reuniones del consejo, información suficiente, estimula el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión.

Respecto de la última frase de esta recomendación, se ha considerado suficiente, y así lo contempla el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 5, que el Consejo de Administración realice una evaluación periódica del funcionamiento y composición del propio Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones (art. 25 del Reglamento del Consejo). La evaluación se refiere al funcionamiento del Consejo como órgano colegiado y no a cada uno de sus miembros ni en particular al Presidente o al Consejero Delegado.

- 17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.**

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X No aplicable ☐

Además del Presidente, que puede convocar el Consejo de Administración cuantas veces lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía, se ha considerado pertinente que sean dos o mas Consejeros (sean o no independientes) o el Consejero Delegado, quienes pueden solicitar la convocatoria del Consejo de Administración (artículo 22 de los Estatutos Sociales y artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración).

Se ha considerado suficiente, y así lo contempla el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 5, que el Consejo de Administración realice una evaluación periódica del funcionamiento y composición del propio Consejo, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones (art. 25 del Reglamento del Consejo). La evaluación se refiere al funcionamiento del Consejo como órgano colegiado y no a cada uno de sus miembros ni en particular al Presidente o al Consejero Delegado.

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:**

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;**
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

No hace falta que el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones informe en relación con el cese del Secretario.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Se puede delegar la representación sin instrucciones.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

Como ya se ha indicado anteriormente, se realiza una evaluación sobre el funcionamiento del Consejo

de Administración como órgano colegiado y no sobre el desempeño del Presidente o del Consejero Delegado.

- 23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.**

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple ☒ Explique ☐

- 24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple ☒ Explique ☐

- 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

En la práctica se proporciona esa información, aunque sin un programa formal.

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) **Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
- b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración establece unas obligaciones generales para los consejeros y el artículo 31 contiene unas reglas en relación con los conflictos de interés, que deberán de comunicar a la sociedad a través del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Sin embargo, no se limita el número de consejos de los que puedan formar parte los consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple ☐ Explique ☒

No se ha considerado necesario establecer esta limitación porque no se entiende que por el transcurso de 12 años un consejero pierda su independencia.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y B.1.2

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple ☒ Explique ☐

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

El artículo 21.2.b) del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión *“cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado”*

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) **Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;**
- b) **Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:**
 - i) **Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.**
 - ii) **Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;**
 - iii) **Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y**
 - iv) **Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.**
- c) **Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.**
- d) **Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:**
 - i) **Duración;**
 - ii) **Plazos de preaviso; y**
 - iii) **Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple ☒ Explique ☐

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple ☒ Explique ☐

- 38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.**

Cumple ☐ Explique X No aplicable ☐

No se ha considerado esta hipótesis

- 39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.**

Cumple X Explique ☐ No aplicable ☐

- 40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.**

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐

El Consejo de Administración somete la política retributiva anual del Consejo de Administración y del Equipo Directivo, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, como parte integrante del Informe de Gestión que acompaña a las cuentas anuales (y no como punto separado del orden del día y con carácter consultivo), que es una de las soluciones contempladas en la Recomendación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2004, relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas con cotización en bolsa.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;**
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;**
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;**
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;**
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;**
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;**
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;**
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.**

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;**
- ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;**
- iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;**
- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.**

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique X

La Sociedad cumple con lo dispuesto en el artículo 200 de la LSA que establece que la Memoria ha de informar del importe de las retribuciones de los consejeros, “de forma global por concepto retributivo”. Ninguna disposición legal exige que haya de informarse de la retribución de los consejeros de manera individual y la Sociedad no estima oportuno hacerlo.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple X Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple X Explique ☐ No aplicable ☐

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) **Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**
- c) **Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente X Explique ☐

Lo único que no se cumple de esta recomendación es que los miembros del Consejo reciban copia de las actas de estas dos Comisiones; sin embargo, sus respectivos presidentes informan al Consejo de lo tratado en sus reuniones y, en su caso, presentan las propuestas de acuerdos correspondientes para su aprobación por el Consejo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple ☒ Explique ☐

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple ☒ Explique ☐

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple ☒ Explique ☐

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐

La sociedad no considera necesario establecer y regular un mecanismo para que los empleados comuniquen de forma anónima al Comité de Auditoría las irregularidades que adviertan en el seno de la empresa. Sin necesidad de implantar formalmente tal procedimiento, cualquier empleado puede hacer llegar al Comité de Auditoría o a cualquier otro órgano de gestión o supervisión de la compañía, las comunicaciones o inquietudes de cualquier naturaleza que estime conveniente.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒ Explique ☐

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.**

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

- 54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.**

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple ☐ Explique ☒ No aplicable ☐

Dos miembros del Comité de Gobierno Corporativo. Nombramientos y Retribuciones son consejeros independientes (su Presidente, Don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis y un vocal, Don José Buenaventura Terceiro Lomba), y los otros dos (Don Diego Hidalgo Schnur y Don Adolfo Valero Cascante) son dominicales, ya que se entiende que la pertenencia de los consejeros dominicales a este Comité, es esencial.

- 55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

El Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones no tiene atribuidas las facultades establecidas en apartado c) de esta recomendación.

- 56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.**

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

- 57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:**

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

- 58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.**

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

- En relación con el **epígrafe A.1** de este Informe, se hace constar lo siguiente:

i) Desde junio de 2000 y hasta abril de 2007, el capital social de la Compañía ascendía a 21.881.250 euros, representado por 218.812.500 acciones ordinarias. El Consejo de Administración de PRISA celebrado en marzo de 2007, haciendo uso de las facultades conferidas por la Junta General de 23 de marzo de 2006, en relación con el aumento de capital social mediante emisión de acciones rescatables para dar cobertura al Plan de opciones sobre acciones destinado a consejeros ejecutivos y directivos del Grupo PRISA, aprobado por la Junta General de 15 de abril de 2004, decidió llevar a efecto la ampliación del capital social en 158.050 €, por emisión de 1.580.500 acciones, de 0,1 € de valor nominal cada una de ellas, rescatables. El único suscriptor de las acciones rescatables, Banco Santander Central Hispano, S.A., suscribió parcialmente dicha ampliación de capital (habiendo suscrito 1.543.000 acciones rescatables, de las 1.580.500 acciones emitidas). En el Consejo de Administración de 19 de abril de 2007 se declaró cerrada la ampliación de capital, quedando por tanto fijado el capital social en la cifra de 22.035.550 euros, representado por 218.812.500 acciones ordinarias de 0,1 euros de valor nominal cada una, de la clase A y 1.543.000 acciones rescatables de 0,1 euros de valor nominal cada una, integrantes de la clase B.

ii) Las acciones rescatables de la clase B serán rescatables, con arreglo a lo estipulado en los artículos 92 bis y 92 ter TRLSA, bien a solicitud de los titulares de las acciones rescatables, bien a solicitud de la Sociedad, en ambos casos en las condiciones que a continuación se regulan.

El derecho de rescate podrá ejercitarse, mediante notificación escrita a la Sociedad realizada por los titulares de las acciones rescatables, dentro del plazo que a continuación se detalla: dentro del mes siguiente al día 31 de enero de 2008, que es la fecha de expiración del plazo de ejercicio de las opciones para cuya cobertura se lleva a cabo la emisión. En los mismos plazos y condiciones y con los requisitos legales que fueren precisos, las acciones rescatables podrán ser también rescatadas por la Sociedad. Terminado el mencionado plazo, las acciones respecto de las cuales no se haya ejercitado el derecho de rescate quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A, con la consiguiente extinción de la clase B.

Asimismo mediante notificación escrita a la Sociedad realizada por los titulares de las acciones rescatables, podrán renunciar en cualquier momento al derecho de rescate, en cuyo caso las acciones afectadas quedarán convertidas en acciones ordinarias de la clase A. El precio de rescate será igual al tipo de emisión, esto es, 13,40 euros, y se pagará por la Sociedad dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la notificación de ejercicio del derecho de rescate, salvo que la modalidad de amortización requiriese acuerdo de la Junta General, en cuyo caso se pagará dentro de los dos meses siguientes a la primera Junta General que se celebre después de la mencionada fecha.

- En relación con el **epígrafe A.3** de este Informe, se hace constar lo siguiente

i) El total del capital social en poder del Consejo de Administración representa el 0,631% si el cálculo se realiza sobre la suma total de las acciones que tienen los Consejeros en la Sociedad.

ii) Los derechos de opción indirectos declarados por D. Ignacio Polanco Moreno, se refieren a derechos de opción ("forward purchase") sobre acciones de Promotora de Informaciones, S.A., adquiridos por Promotora de Publicaciones, S.L. (Propu), y que se notifican por D. Ignacio Polanco en base al criterio de "vínculo estrecho" por ser Presidente del Consejo de ambas Sociedades y en cumplimiento del artículo 9 del Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado.

- En relación con el **epígrafe A.5** de este Informe, se hace constar que la participación indirecta de Rucandio, S.A., a través de Prisa, en Sogecable, S.A., a 31 de diciembre de 2007, es del 47,086%, sin tener en cuenta el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Sogecable, S.A., el 18 de diciembre de 2007, de rescatar y amortizar 102.000 acciones rescatables de la serie B-2007 y convertir en acciones ordinarias de la clase A las restantes 284.500 acciones rescatables de la serie B-2007.

Asimismo se hace constar que, a 31 de diciembre de 2007, Sogecable, S.A. no forma parte del Grupo, a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, aunque sus cifras consolidan por el método de integración global en las cuentas de PRISA.

- En relación con el **epígrafe A.6** de este Informe, se hace constar lo siguiente:

Pacto Parasocial en Rucandio, S.A.

i) el porcentaje de capital social afectado es el porcentaje de capital social de Rucandio, S.A., sociedad que tiene, indirectamente, el 63,914% de acciones de Promotora de Informaciones, S.A.

ii) con fecha 23 de diciembre de 2003, mediante documento privado, Don Ignacio Polanco Moreno, Doña Isabel Polanco Moreno, Don Manuel Polanco Moreno, D^a M^a Jesús Polanco Moreno, más su padre, fallecido, Don Jesús de Polanco Gutierrez, y su madre D^a Isabel Moreno Puncel, suscribieron un Protocolo Familiar, en el que figura como anexo un Convenio de Sindicación referente a las acciones de Rucandio, S.A., cuyo objeto es impedir la entrada de terceros ajenos a la Familia Polanco en Rucandio, S.A., y en el cual se establece que: i) los accionistas y consejeros sindicados han de reunirse con anterioridad a la celebración de las juntas o consejos para determinar el sentido del voto de las acciones sindicadas, que quedan obligadas a votar de la misma forma en la junta general de accionistas, siguiendo el sentido del voto determinado por la junta de accionistas sindicados ii) si no se obtuviera acuerdo expreso del sindicato para alguna de las propuestas presentadas en la junta general, se entenderá que no existe acuerdo suficiente en el sindicato y, en consecuencia, cada accionista sindicado podrá ejercer libremente el sentido de su voto, iii) son obligaciones de los miembros del sindicato asistir personalmente, o delegando el voto a favor de la persona que acuerde el sindicato, a las juntas de socios, salvo acuerdo expreso del sindicato, y votar de acuerdo a las instrucciones acordadas por el sindicato, así como no ejercer individualmente ningún derecho como socio cuyo ejercicio previamente no haya sido debatido y acordado por la junta del sindicato, iv) los miembros del sindicato se obligan a no transmitir ni a disponer en ninguna forma de las acciones de Rucandio, S.A. hasta que transcurran 10 años a

contar desde el fallecimiento de D. Jesus de Polanco Gutierrez, exigiéndose, en todo caso el consenso de todos los accionistas para cualquier tipo de transmisión a un tercero. Como excepción al referido plazo, se establece el acuerdo unánime de todos los accionistas Polanco Moreno. Esta limitación se establece igualmente para el supuesto específico de las acciones que ostenta directa o indirectamente Rucandio, S.A. en Promotora de Informaciones, S.A.

Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L.:

i) el porcentaje de capital social afectado es el porcentaje de capital social de Promotora de Publicaciones, S.L., sociedad que tiene el 44,224% de acciones de Promotora de Informaciones, S.A. y,
ii) el pacto parasocial fué firmado con fecha 21 de mayo de 1992 y mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Aristónico Sánchez, Timón, S.A. suscribió con determinados accionistas de Promotora de Informaciones, S.A. un Pacto de Socios para regular la aportación de sus acciones en dicha sociedad a Promotora de Publicaciones, S.L. (en adelante “Propu”) y el régimen de su participación en la misma. Esencialmente, los vínculos que se establecen mediante el Pacto son: a) que cada socio mayoritario tendrá, al menos, un representante en el Consejo de Administración de Prisa y que, en la medida de lo posible, el órgano de administración de Propu tendrá la misma composición que el de Prisa, b) que el sentido del voto de las acciones de Propu en las Juntas Generales de Prisa será el que determinen previamente los Socios Mayoritarios. De la misma forma, los socios de Propu que sean miembros del Consejo de Administración de Prisa votarán en el mismo sentido siguiendo las instrucciones de los Socios Mayoritarios, c) que en el caso de que Timón, S.A. vendiera su participación en Propu, los restantes socios mayoritarios tendrán derecho a vender su participación en Propu en las mismas condiciones y a los mismos compradores. Se entiende que siempre que lo anterior sea posible.

-En relación con el **epígrafe A.8** de este Informe, se hace constar lo siguiente:

i) en el mes de diciembre de 2003, Prisa, a través de la sociedad Prisa Finance Netherlands, B.V. (filial al 100%) lanzó una emisión de “Bonos canjeables por acciones ordinarias de Prisa”, con la garantía de Prisa, por un importe nominal total de 162.300.000 €. Prisa dará cobertura a los Bonos Canjeables mediante las acciones propias que mantiene en autocartera. Sin perjuicio de lo anterior, Prisa, a 31 de diciembre de 2007, tenía prestadas a favor de Morgan Stanley (una de las entidades directoras de la operación), en concepto de préstamo, 53.231 acciones propias, a fin de facilitar la cobertura financiera de los inversores que así lo requieran.

ii) No se realizaron operaciones de venta de acciones propias durante 2007

- A los efectos del **epígrafe B.1.2.** de este Informe se hace constar que:

i) el primer nombramiento de Don Ignacio Polanco Moreno, como Presidente del Consejo de Administración, fue el 23.07.07 y el primer nombramiento de Don Juan Luis Cebrián Echarri, como Consejero Delegado, fue el 20.10.88.

ii) el Presidente del Consejo de Administración, Don Jesús de Polanco Gutierrez, falleció el día 21 de julio de 2007.

- A los efectos del **epígrafe B.1.3.** de este Informe se hace constar lo siguiente:

i) que los consejeros ejecutivos podrían calificarse de consejeros externos dominicales de acuerdo con lo previsto en las instrucciones para la cumplimentación del presente Informe (Circular de la CNMV 4/2007, de 27 de diciembre, por la que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas), pero son considerados ejecutivos de acuerdo con la definición 3ª (Consejeros ejecutivos) contenida en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de mayo de 2006, que establece que “cuando un consejero desempeñe funciones de alta dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo, se considerará como “ejecutivo” o “interno” a los exclusivos efectos de este Código”

ii) que el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones no “propuso” el nombramiento de los Consejeros, sino que “informó favorablemente” de dichos nombramientos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración que se encontraba en vigor al tiempo de producirse los mismos.

- A los efectos del **epígrafe B.1.16** se hace constar que en los cambios mas significativos de la política de retribuciones sobre la aplicada en el ejercicio 2007 y resumen global de la aplicación de la política de retribuciones en 2007, las comparaciones que se realizan en este apartado no incluyen las remuneraciones de los Consejeros ejecutivos que desempeñan funciones ejecutivas en Sogecable, SA. y en Grupo Media Capital S.G.P.S., S.A., que ascienden a un total de 1.726 miles de euros (salario y bono incluidos), que son aprobadas por los respectivos órganos de administración de dichas sociedades.

- A los efectos del **epígrafe B.18.** de este Informe se hace constar lo siguiente:

i) que la consejera de la Sociedad, Dª Agnès Noguera Borel, ostenta los siguientes cargos en los Consejos de Administración de las sociedades que se detallan a continuación:

- Banco de Valencia, S.A.: representa al Consejero Libertas 7 S.A
- Bodegas Riojanas, S.A.: representa al Consejero Premier Mix, S.A.
- Adolfo Domínguez, S.A.: representa al Consejero Luxury Liberty, S.A.
- Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas: representa al Consejero Libertas 7 S.A

ii) que en el Consejo de Administración de Abengoa, S.A., el consejero de la Sociedad, D. José Buenaventura Terceiro Lomba, representa al Vicepresidente Aplicaciones Digitales, S.L.

A los efectos del **epígrafe B.1.10** de este Informe se hace constar que en el artículo 5 del Reglamento del Consejo queda reservada a la aprobación, por parte de este órgano, de la política general de retribuciones de los consejeros y altos directivos, así como la evaluación periódica del funcionamiento y composición del Consejo de Administración, pero no del desempeño de los altos directivos.

- A los efectos del **epígrafe B.1.12** de este Informe se hace constar que los miembros de la alta dirección son aquellos con dependencia directa del primer ejecutivo (miembros del Comité de Dirección y del Comité de Negocios que no son consejeros ejecutivos) y además la directora de auditoría interna de Promotora de Informaciones, S.A.

- A los efectos del **epígrafe B.1.13** de este Informe se hace constar que:

- i) los beneficiarios forman parte del conjunto de los consejeros ejecutivos y de los directivos referidos en el epígrafe B.1.12 anterior.
- ii) el órgano que ha autorizado las cláusulas de garantía o blindaje ha sido el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.
- iii) se informa de las cláusulas de garantía o blindaje en el informe sobre política de retribuciones que se somete a la aprobación de la Junta General como parte del Informe de Gestión.

- A los efectos del **epígrafe B.1.15** de este Informe se hace constar que a 31 de diciembre de 2007 no existen sistemas de previsión para los miembros del Consejo de Administración y para los miembros de la alta dirección.

- A los efectos del **epígrafe B.1.16** de este Informe se hace constar que el Consejo de Administración somete la política retributiva anual del Consejo de Administración y del Equipo Directivo, a la aprobación de la Junta General de Accionistas, como parte integrante del Informe de Gestión que acompaña a las cuentas anuales (y no como punto separado del orden del día y con carácter consultivo), que es una de las soluciones contempladas en la Recomendación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2004, relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas con cotización en bolsa.

- A los efectos del **epígrafe B.1.34** de este Informe se hace constar que cuando en diciembre de 2000 el Consejo de Administración nombró al actual secretario del Consejo de Administración, Don Miguel Satrustegui Gil- Delgado, no había sido aprobado el Reglamento del Consejo de Administración ni existía el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

- A los efectos del **epígrafe C.1** de este Informe se hace constar que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la autorización de las operaciones vinculadas se someterá a la aprobación del Consejo de Administración (pudiendo ser aprobada por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva) en los términos siguientes:

i) Las transacciones profesionales o comerciales, directas o indirectas, de los Consejeros (o de las personas a ellos vinculadas si son operaciones de importe superior a 60.000 euros) con la Entidad o con cualquiera de sus Sociedades filiales, habrán de ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Las transacciones realizadas por personas vinculadas a los Consejeros cuya cuantía no supere los 60.000 euros, requerirán la autorización del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. La autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la persona o entidad receptora del servicio.

ii) El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo. En ningún caso, se autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. No obstante, la autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

- A los efectos del **epígrafe C.2** de este Informe se hace constar que el importe agregado de los dividendos percibidos por Timón, S.A., comprende los percibidos de Prisa por dicha sociedad (6.469.591 €) y los percibidos por las siguientes sociedades en las que participa: i) Nomit Inversiones SICAV: 86.424 €, iii) Nomit III Internacional SICAV: 174.957 €, iv) Nomit IV Global SICAV: 188.886 € y v) Eure K Inversiones SICAV: 22.611 €.

- A los efectos del **epígrafe C.3** de este Informe, hay que tener en cuenta que las retribuciones de los Consejeros de Prisa y de los miembros de la alta dirección ya figuran en los epígrafes B.1.11 y B.1.12. Por otro parte y para mayor información, se hacen constar los siguientes servicios prestados directa o indirectamente por Consejeros de Prisa a Sogecable, S.A. durante el ejercicio 2007, aunque ésta no formaba parte a 31 de diciembre de 2007 del Grupo Prisa:

i) Servicios de asesoramiento jurídico, por importe de 60 miles de euros, prestados por el Consejero de Prisa, D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis a Sogecable, S.A., en virtud del contrato de 13.04.04, prorrogado por un año en abril de 2005, en abril de 2006 y en abril de 2007, respectivamente.

ii) Servicios de asesoramiento jurídico y dirección letrada, por importe de 2.720 miles de euros, prestados por parte de Cortés Abogados y Cía S.R.C. a Sogecable, S.A., en diversos procedimientos (33) de distinta índole (contencioso-administrativo, civil, mercantil y arbitral) y asesoramiento jurídico-consultivo en varios asuntos.

- A los efectos del **epígrafe C.7** de este informe se hace constar que, a 31 de diciembre de 2007, Sogecable, S.A. no forma parte del Grupo, a los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, aunque sus cifras consolidan por el método de integración global en las cuentas de PRISA.

- En relación con la **definición vinculante de consejero independiente**, se ha contestado que ninguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido una relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, contraria a lo establecido en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno, porque el asesoramiento prestado a Sogecable, S.A., directa o indirectamente, por dos Consejeros de Prisa (véase la descripción correspondiente en las observaciones relativas al epígrafe C.3 del apartado G de este Informe) no compromete la independencia de estos Consejeros y además Sogecable, S.A. no es una Sociedad que forme parte del Grupo Prisa, a 31 de diciembre de 2007 (aunque sus cuentas se consolidan por el método de integración global en las cuentas de Prisa, en virtud de las Normas Internacionales de Contabilidad).

- Por último se hace constar, y con carácter general para todo el Informe, que los CIF que se han atribuido a las compañías no españolas, son ficticios, y se han insertado únicamente para poder cumplimentar la plantilla informática.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí ☐

No ☒

Nombre del consejero

Tipo de relación

Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 7 de febrero de 2007.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐

No ☒

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos